

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA



ESCUELA DE POSGRADO

El Proceso Inmediato y las Restricciones al Derecho de Defensa en los Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 - 2022

TESIS

Para optar el grado de Doctor en Derecho

PRESENTADO POR:

Sánchez Ugarriza Luigi Alberto

<https://orcid.org/0009-0006-8740-9301>

Asesor:

Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo

<https://orcid.org/0000-0003-4835-0627>

Lima, agosto 2025

Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 26-dic-2025 2:41 p.m. -05
 Identificador: 2851322687
 Número de palabras: 19089
 Entregado: 1

El Proceso Inmediato y las Restricciones al
 Derecho de Defensa en los Delitos de
 Conducción en Estado de Ebriedad o
 Drogadicción en el Distrito Judicial de Lima
 Centro, 2021 - 2022 Por Luigui Alberto Sanchez
 Ugarriza

Índice de similitud	Similitud según fuente
18%	Fuentes de Internet 18% Publicaciones: 5% Trabajos del estudiante: 15%

Coincidencia del 3% (Internet desde 29-may-2019)

http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/2687/TESIS%20D83_Ing.pdf;jse

Coincidencia del 2% (trabajos de los estudiantes desde 08-jul-2020)

<Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2020-07-08>

Coincidencia del 2% (Internet desde 29-sept-2023)

http://repositorio.unjfc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7993/TESIS_LUIS%20ALVARO%20LOZA%20MAURICIO.pdf?isAllowed=y&sequence=1

Coincidencia del 1% (trabajos de los estudiantes desde 14-abr-2016)

<Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2016-04-14>

Coincidencia del 1% (trabajos de los estudiantes desde 26-mar-2018)

<Submitted to Universidad Cesar Vallejo on 2018-03-26>

Coincidencia del 1% (Internet desde 01-may-2023)

<https://repositorio.upsjb.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14308/3830/T.%20TPA%20-%20BARRAZA%20MONTEVERDE%20JULISSA%20ADRIANA.pdf?isAllowed=y&sequence=1>

Coincidencia del 1% (Internet desde 03-oct-2022)

http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/6350/Tesis_Atuncar%20De%20La%20Fuente%20Vanessa%20Lourdes.pdf?isAllowed=y&sequence=1

Coincidencia del 1% (Internet desde 07-nov-2025)

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeOQb7OisYYk1bE4nUUsG-TWPfCw7Za1_1-gZlIadEfKTTJww/viewform?usp=send_form

Coincidencia del 1% (Internet desde 17-nov-2020)

<https://lpderecho.pe/proceso-inmediato-delito-conduccion-estado-ebriedad-legis-pe/>

Coincidencia del 1% (Internet desde 04-oct-2022)

http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/253/1/tesis_hermogenes_elmer%20.pdf

Coincidencia del 1% (Internet desde 02-jun-2025)

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/index.php/Record/UJCM_f28c6be80205cee72aa4f35afb754f64/Description

Coincidencia del 1% (Internet desde 15-dic-2024)

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/13622/Ramos%20Quezada%20Yamile%20%26%20Valladolid%20Gutierrez?isAllowed=y&sequence=1>

Coincidencia del 1% ()

[Villarreal Salomé, Orlando. "El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia", Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2018](Villarreal Salomé, Orlando.)

Coincidencia del 1% (Internet desde 03-oct-2022)

<https://vsip.info/delito-de-peligro-comun-esrc-pdf-free.html>

Coincidencia del 1% (Internet desde 22-oct-2024)

https://revistajuridicachormanap.icallambayeque.org.pe/index.php/oficial/issue/download/1/justicia_penal_derechos_fundamentales_estad

Coincidencia del 1% (Internet desde 31-dic-2024)

<https://sapiencia.ucss.edu.pe/index.php/sei/issue/download/4/3>

Coincidencia del 1% (trabajos de los estudiantes desde 13-ago-2020)

<Submitted to Universidad Alas Peruanas on 2020-08-13>

i UNIVERSIDAD INCA Garcilaso de la Vega Escuela de Posgrado El Proceso Inmediato y las Restricciones al Derecho de Defensa en los Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 - 2022 TESIS Para optar el grado de Doctor en Derecho PRESENTADO POR: Sánchez Ugarriza Luigui Alberto <https://orcid.org/0009-0006-8740-9301> Asesor: Dr. Luis Angel Espinoza Pajuelo <https://orcid.org/0000-0003-4835-0627> Lima, agosto 2025 ii DEDICATORIA Dedico este trabajo a la memoria de mi fallecida madre Dora Ugarriza Wetzell, quien siempre me impulso a ser mejor cada día; también dedico este trabajo a mi padre Luis Sanchez González, por inculcarme el amor por el derecho. Asimismo, le dedico a mi esposa Verónica y a mi hijo Salvatore, quienes me enseñan cada día el amor verdadero. iii AGRADECIMIENTO Agradezco a mi esposa Verónica Neyra Fernández por su apoyo como profesional del derecho, ya que aportó académicamente sus conocimientos, además de ser guía motivacional para la realización de este trabajo. También agradezco a mi asesor Dr. Espinoza Pajuelo, por el conocimiento impartido y sus acertados consejos para la realización y mejora de la presente tesis. iv RESUMEN El objetivo del estudio es Determinar la relación entre el proceso inmediato y las restricciones al derecho de defensa [en los delitos de conducción en estado de ebriedad](#) o drogadicción [en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 - 2022](#). Siendo una investigación de tipo aplicado, de nivel descriptivo y diseño no experimental, con una muestra de 102 personas involucradas en [casos de delitos de conducción en estado de embriaguez o drogadicción que se han](#) presentado en el Distrito Judicial de Lima Centro y 30 abogados conocedores del tema. Tanto para la variable proceso inmediato, restricciones al derecho de defensa y la variable delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción se aplicará a cada una de ella un cuestionario. Sobre los resultados

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a la memoria de mi fallecida madre Dora Ugarriza Wetzell, quien siempre me impulso a ser mejor cada día; también dedico este trabajo a mi padre Luis Sanchez González, por inculcarme el amor por el derecho. Asimismo, le dedico a mi esposa Verónica y a mi hijo Salvatore, quienes me enseñan cada día el amor verdadero.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi esposa Verónica Neyra Fernández por su apoyo como profesional del derecho, ya que aportó académicamente sus conocimientos, además de ser guía motivacional para la realización de este trabajo. También agradezco a mi asesor Dr. Espinoza Pajuelo, por el conocimiento impartido y sus acertados consejos para la realización y mejora de la presente tesis.

RESUMEN

El objetivo del estudio es Determinar la relación entre el proceso inmediato y las restricciones al derecho de defensa en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022. Siendo una investigación de tipo aplicado, de nivel descriptivo y diseño no experimental, con una muestra de 102 personas involucradas en casos de delitos de conducción en estado de embriaguez o drogadicción que se han presentado en el Distrito Judicial de Lima Centro y 30 abogados conocedores del tema. Tanto para la variable proceso inmediato, restricciones al derecho de defensa y la variable delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción se aplicará a cada una de ella un cuestionario. Sobre los resultados se demuestra la existencia de una relación directa entre el proceso inmediato y las restricciones al derecho de defensa en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, siendo el valor del coeficiente de Rho de Spearman 71%. Se concluye que se incrementan los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, también se incrementa la aplicación de la salida alternativa en el proceso inmediato.

Palabras claves: proceso inmediato, restricciones, derecho, defensa, ebriedad, drogadicción, flagrancia, imputado, delito, negligencia, asistencia, convicción, peligro penal.

ABSTRACT

The objective of the study is to determine the relationship between the immediate process and restrictions on the right to defense in crimes of drunk driving or drug addiction in the Judicial District of Central Lima, 2021–2022. This is an applied, descriptive, non-experimental study with a sample of 102 people involved in cases of drunk driving or drug-impaired driving that have been brought before the Lima Central Judicial District and 30 lawyers knowledgeable on the subject. A questionnaire will be applied to each of the variables: summary proceedings, restrictions on the right to defense, and crimes of driving under the influence of alcohol or drugs. The results demonstrate the existence of a direct relationship between summary proceedings and restrictions on the right to defense in crimes of driving under the influence of alcohol or drugs, with a Spearman's Rho coefficient value of 71%. It is concluded that as drunk driving or drug addiction offenses increase, so does the application of alternative measures in summary proceedings.

Keywords: summary proceedings, restrictions, right, defense, drunkenness, drug addiction, flagrancy, accused, crime, negligence, assistance, conviction, criminal danger.

INDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT	v
INDICE	vi
CAPITULO I	2
FUNDAMENTOS TEORICOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	2
1.1. Marco histórico	2
1.2. Marco Teórico	5
1.3. Marco conceptual.....	9
CAPÍTULO II.....	11
EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES	11
2.1. Planteamiento del problema	11
2.1.1. Descripción de la realidad problemática	11
2.1.2. Antecedentes teóricos.....	14
2.1.3. Definición del problema.....	17
2.2. Finalidad y objetivos de la investigación	18
2.2.1. Finalidad	18
2.2.2. Objetivo general y específicos.....	19
2.2.3. Delimitación del Estudio	19
2.2.4. Justificación e importancia del estudio	19
2.3. Hipótesis y Variables	20
2.3.1. Supuestos teóricos.....	20

2.3.2. Hipótesis principal y específicas.....	21
2.3.3. Variables e Indicadores	22
CAPÍTULO III.....	23
MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS	23
3.1. Población y Muestra.....	23
3.2. Diseños utilizados en el estudio.....	24
3.3. Técnica e instrumento de recolección de datos	25
3.4. Procesamiento de Datos	25
CAPÍTULO IV	27
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	27
4.1. Presentación de Resultados	27
4.2. Contrastación de Hipótesis	42
4.3. Discusión de Resultados.....	46
CAPÍTULO V.....	50
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	50
5.1 Conclusiones.....	50
5.2 Recomendaciones	51
REFERENCIAS.....	52
Anexos.....	55

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Datos demográficos de la muestra participante	27
Tabla 2 Grados de alcohol en la sangre.....	27
Tabla 3 Tipo de vehículo automotor	28
Tabla 4 Agraviados	29
Tabla 5 Monto de la reparación civil	29
Tabla 6 Variable el proceso inmediato.....	30
Tabla 7 Dimensión flagrancia delictiva	31
Tabla 8 Dimensión confesión del imputado	32
Tabla 9 Dimensión evidencia de la comisión del delito.....	33
Tabla 10 Variable restricciones al derecho de defensa	34
Tabla 11 Dimensión debido proceso.....	35
Tabla 12 Dimensión negligencia inexcusable	36
Tabla 13 Dimensión asistencia profesionalizada.....	37
Tabla 14 Variable Delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción	38
Tabla 15 Dimensión grado de alcohol en la sangre	39
Tabla 16 Dimensión elementos de convicción evidentes.....	40
Tabla 17 Dimensión peligros penales de conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol o las drogas	41
Tabla 18 Significancia y Correlación entre el proceso inmediato y las restricciones al derecho de defensa en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción	42
Tabla 19 Significancia y Correlación entre el proceso inmediato y el grado de alcohol o droga en la sangre	43
Tabla 20 Significancia y Correlación entre el proceso inmediato y los elementos de convicción evidentes	44
Tabla 21 Significancia y Correlación entre el proceso inmediato y los peligros penales de conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas.....	45

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 Variable el proceso inmediato	30
Figura 2 Dimensión flagrancia delictiva	31
Figura 3 Dimensión confesión del imputado.....	32
Figura 4 Dimensión evidencia de la comisión del delito	33
Figura 5 Variable restricciones al derecho de defensa.....	34
Figura 6 Dimensión debido proceso	35
Figura 7 Dimensión negligencia inexcusable	36
Figura 8 Dimensión asistencia profesionalizada	37
Figura 9 Variable Delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción.....	38
Figura 10 Dimensión grado de alcohol en la sangre	39
Figura 11 Dimensión elementos de convicción evidentes	40
Figura 12 Dimensión peligros penales de conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol o las drogas.....	41

INTRODUCCIÓN

El delito de conducción en estado de ebriedad se va definir su naturaleza y contenido, partiendo como un delito de peligro común se encuentra contemplado dentro de los Delitos contra la Seguridad Pública, en donde se afecta la tranquilidad y normal desenvolvimiento de la sociedad debido a actos que van perturbar la tranquilidad y poner en peligro tanto los bienes materiales como la integridad física de las personas. Por otro lado, referente al requerimiento de incoación es distinto ocurre en los casos de flagrancia, en los cuales el fiscal debe solicitar la incoación del proceso inmediato al juez de investigación preparatoria en un plazo no mayor a 24 horas (Artículo 264 del Código Procesal Penal).

Sobre la existencia de la relación entre el proceso inmediato y los delitos e conducción en estado o de ebriedad o drogadicción con la aplicación de la salida alternativa de principio de oportunidad en el Distrito Judicial de Lima Centro se visualiza un alto índice de este tipo de delitos que viene incrementándose de manera muy significativa. Es así que es necesario poder conocer también la relación del delito tipificado en el Artículo 274 del Código Penal (CP) en función de las dimensiones procesal y normativo; del mismo modo conocer si con la aplicación de este mecanismo del principio de oportunidad hace que este tipo de delito se reduzca. Sin olvidar las restricciones al derecho de defensa en casos de conducción en estado de ebriedad incluyen la obligación de someterse a pruebas de alcoholemia, cuya negativa tiene presunción legal en contra. Además, los requisitos para beneficios como la reserva de fallo condenatorio o el principio de oportunidad pueden limitar la libertad de movimiento y exigir comparencias periódicas. La posibilidad de impugnar una sentencia está limitada a los agravios expuestos por el recurrente, lo que impide que el tribunal agravie al imputado en su perjuicio.

De esta manera el presente trabajo de investigación se ha organizado en los siguientes capítulos:

Capítulo I, se desarrollan los fundamentos Teóricos de la investigación. En el Capítulo II, se expone el problema, objetivos, hipótesis y variables que ayudaran a detallar las características de las variables de estudio. Para el Capítulo III se describen los métodos, técnica e instrumentos que corresponde a todo el procedimiento metodológico utilizado para realizar el trabajo de investigación. En el Capítulo IV se realizará la presentación y análisis de los resultados obtenidos en el proceso de toda la ejecución del presente trabajo de investigación. Para finalizar en el Capítulo V se presenta las conclusiones y recomendaciones seguido de las referencias bibliográficas y los anexos.

CAPITULO I

FUNDAMENTOS TEORICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Marco histórico

Según Bramont (2020) cuando se empieza a aprender sobre la teoría general del procedimiento o, en otras ocasiones, sobre el derecho procesal general, comprendemos que uno de los fines fundamentales de esta disciplina es evaluar y entender la relevancia de los principios procesales, que se establecen para ser aplicados a toda justicia. Las normas o conceptos de un programa (p. 121).

O, por lo menos, en su mayor parte. Todos son iguales ante la ley y las condiciones de las partes son parecidas; estos principios deben ser examinados y tratados con más cuidado. Como es de conocimiento general, el acusado goza de derechos particulares, como la presunción de inocencia, especialmente en lo que concierne al derecho procesal penal. Este principio, que es propio del proceso penal, muestra la desigualdad que existe entre las personas que se confrontan con el Estado mediante dicho proceso; lo llamamos favorable (Asmat, 2019).

Aquí es donde la balanza se inclina hacia el imputado, lo cual tiene sentido, pues nos referimos a penas que resultan y suponen la privación de la libertad, en función del tipo de delito que se pueda establecer. Desde este punto, pude profundizar en el asunto que abordaremos en este artículo, cuyo propósito central es detallar un procedimiento específico incluido en el nuevo Código Procesal Penal de 2004: el proceso directo. Se describen a continuación sus orígenes en el antiguo Código Procesal Penal de 1940 y su desarrollo desde el código actual, además de las modificaciones que ha experimentado mediante el Decreto N° 1194 a la Ley N° 30336.

En el 2006 se implementó un proceso penal ordinario dividido en tres fases claramente diferenciadas: la fase de instrucción, la fase intermedia y la última fase, que es la del examen oral. No obstante, aparte de este procedimiento general, el código controla una serie de procesos particulares, con sus propias normas e hipótesis. Algunos de los procedimientos especiales que podemos hallar incluyen: procesos de seguridad, terminación anticipada y procedimientos de colaboración eficaz, por mencionar algunos (Salas, 2011).

Para Morillos (2021) de todos estos trámites especiales que hemos enumerado, a continuación, vamos a desarrollar el procedimiento inmediato. Este concepto se refiere a un "procedimiento acelerado" incluido en el NCP. El procedimiento, en todas sus facetas, tiene como objetivo facilitar la fase y suavizar el procedimiento solamente en ciertas situaciones.

Hasta el momento, tenemos una idea de la lógica detrás de este proceso en particular: su propósito es acelerar procesos que tienen ciertas características específicas (p. 99).

Pero, ¿cuál es el origen de esta noción de celeridad procesal? ¿Ya estaba presente previamente en la legislación peruana o es algo que nuestro sistema procesal acaba de adoptar? El proceso inmediato tiene un significado original en el ordenamiento italiano de 1988, que regulaba el "giudizio direttissimo" y el "giudizio immediato", lo cual se traduce al español como "yo juzgo directamente" y "yo juzgo inmediatamente" (Guzmán, 2021).

Según Araya (2021) en el caso de Perú, podemos inferir que está sucediendo algo parecido, aunque con un nombre diferente y otros requerimientos. Por lo tanto, recordemos que el antiguo Código Procesal Penal del año 1940 preveía un procedimiento ordinario que consistía en varias etapas, tal como el actual. Se iniciaba con la instrucción preliminar realizada por el fiscal provincial a cargo y continuaba con la audiencia.

Después se da la fase de procedimientos, que está a cargo del magistrado penal; después pasa al juzgado penal, que fue asignado al fiscal superior, el mismo que había emitido la acusación previamente. Por último, en el mismo juzgado comienza un juicio bajo palabra. Este es el procedimiento penal ordinario que se encuentra establecido en el viejo código de 1940, el cual todavía está en vigor en algunas cortes judiciales de Lima (Rimarachin, 2018).

Como se mencionó, el procedimiento penal ordinario del antiguo código era bastante largo. Esto se debe a que, en primer lugar, intervinieron cuatro magistrados y dos fiscales, por otro lado, no se hacía mención de lo que sucedía cuando el recurso era revocado; este es el modo de ejercer los derechos del demandado en la segunda instancia en ese periodo.

Ahora, señala en sus líneas que en Perú está ocurriendo algo similar al *giudizio instantáneo* tal como se entiende en Italia. Así, los legisladores comprenden que el proceso penal ordinario necesita un procedimiento especial caracterizado por la rapidez procesal. En ese punto es donde se halla el procedimiento inmediato, que será el precedente procesal del procedimiento directo en el código antiguo. Este sigue la misma idea y lógica de omitir la fase, pero también se aplicará a ciertos delitos; no obstante, el procedimiento inmediato tendrá sus propias condiciones de aplicación.

Por lo tanto, previo a su implementación la reforma indicada por el Decreto Legislativo Número 1194 (2015), los supuestos de procedencia eran:

Si el acusado fue sorprendido cometiendo un delito flagrante;

Cuando el acusado ha confesado haber cometido el delito;

Cuando el material de convicción acumulado a lo largo de las diligencias preliminares, y antes del interrogatorio del imputado, resulte claro. Después, los supuestos de procedencia en el periodo siguiente a la reforma son:

En cualquiera de los escenarios del artículo 259, cuando el acusado ha sido apresado y descubierto cometiendo un delito en flagrancia;

Conforme al artículo 160, en el caso de que el acusado reconozca haber perpetrado el delito;

Cuando los indicios de convicción que se hayan recogido durante las diligencias preliminares sean claros después del interrogatorio al imputado;

En caso de que se trate del delito de omisión de asistencia a la familia; y

Cuando el delito consista en conducir bajo los efectos de las drogas o del alcohol. El Derecho Natural está estrechamente vinculado con la cuestión de los derechos humanos, ya sea desde una perspectiva teológica o racional, como principios o derechos fundamentales que trascienden las normas positivas, o bien como directrices éticas. Esta idea de los derechos humanos manifiesta una aspiración antigua del ser humano: imponer límites o fronteras a la potestad del Estado, dirigiéndola hacia la justicia y no como en el pasado, que era castigar al infractor y reparar el daño hecho (Guaicha, 2019).

La influencia del Derecho Natural en el Derecho Procesal Penal contemporáneo se basa en que los filósofos del iusnaturalismo estaban interesados en demostrar que, por ser humano, el individuo tiene derechos esenciales e inalienables que son previos y superiores a cualquier regulación positiva (Barrios, 2019).

En el campo del Derecho Penal, su proceso fue depurado: se suprimieron los tormentos y se intentó humanizar las sanciones; además, los juicios por hechicería fueron abolidos. En suma, se establecieron límites a la discrecionalidad de los jueces y gobernantes, se prohibieron las atrocidades de las guerras religiosas y los abusos de la inquisición, y se buscó que el enjuiciado tuviera acceso a garantías mínimas y penas más benévolas (Guaicha, 2019).

La perspectiva del iusnaturalismo prestó particular atención a los asuntos relacionados con el Derecho Penal, tanto en lo que concierne a sus elementos procesales como sustantivos. La crueldad de las sanciones, la brutalidad de las penas, el uso generalizado de la tortura, la falta de garantías para los acusados y los abusos injustos de la inquisición causaron desdén y aversión. Debido a esta realidad, filósofos tales como Locke, Diderot, D'Alambert, Holback, Helveticus, Montesquieu y Rousseau abogan por la humanización del sistema penal. Para lograr esto, fomentan que las conductas prohibidas se determinen por escrito antes de cometer

el delito; que no haya arbitrariedad en la justicia y que existan garantías dentro del sistema penal (Hernandez, 2018).

La Carta de las Naciones Unidas, elaborada en 1945, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos, creada en 1984 y que establece lo que dice en su Artículo 10, son las bases normativas más importantes del derecho a la defensa, Guaicha (2019) que:

Cada persona tiene el derecho de ser escuchada públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, en igualdad absoluta. Esto se aplica tanto para la determinación de sus derechos y obligaciones como para la revisión de cualquier acusación penal que se le haga (p. 22).

De la misma manera, el contenido de la Declaración de Independencia tuvo un impacto directo en las constituciones estatales, que incluyeron explícitamente una prohibición que determina que nadie puede ser privado de su vida, libertad o bienes sin el correspondiente proceso jurídico. Después, la enmienda V de la constitución federal, confirmada por la XIV, reconoció el derecho a un proceso legal: ningún Estado no negará a nadie de su jurisdicción la protección equitativa de las leyes, ni le privará de su vida, libertad o bienes sin el debido proceso legal (Barrios, 2019).

Además, en 1969, la Conferencia Especializada Interamericana aprobó la Convención Americana de Derechos Humanos, también llamada Pacto de San José de Costa Rica. Según el preámbulo del Pacto, los países que lo firman deben buscar la libertad individual y la justicia social por medio de sus instituciones democráticas. Este sistema debe fundamentarse en el respeto hacia los derechos esenciales de cada ser humano, que se originan a partir de las cualidades intrínsecas de cada individuo (Guaicha, 2019).

La regulación del derecho de defensa, concebido como un derecho fundamental que se otorga a las partes en todo procedimiento, puede concretarse esencialmente en la necesidad de ser escuchadas por estas, lo que implica que tengan la posibilidad de alegar y demostrar para formar parte de la decisión judicial; y que tengan conocimiento y puedan refutar todo el material fáctico y jurídico que pueda tener impacto en la resolución judicial (Hernández, 2018).

1.2. Marco Teórico

Proceso inmediato

El antecesor del procedimiento especial sigue la estructura del procedimiento híbrido, que combina el procedimiento ordinario y el procedimiento especial y se aplica para simplificar los casos urgentes de unos pocos delitos conexos. A través de los años, se ha experimentado una transformación esencial (Montero, 2020).

El procedimiento especial consiste en la combinación de los procedimientos americano y continental. El primero se distingue por su sistema penal, específicamente por el uso del proceso o sistema acusatorio. Sin embargo, al intentar fusionar estos dos sistemas en el europeo, surgieron impugnaciones por violación de algunas garantías procesales, lo que resultó en el sobreseimiento del caso (Benavente, 2021).

Los procesos que la doctrina tiene en cuenta como especiales incluyen aquellos que buscan hacer más rápido y eficiente el juicio y la penalización de los delitos cometidos. En otras situaciones, los procedimientos especiales se enfocan en la naturaleza de las funciones que cumplen los infractores o los cómplices de crímenes y, al final, los procedimientos de carácter privado (San Martín, 2019).

Caballero (2018) propone que entre estos procesos se hallan los procesos inmediatos, que se distinguen por ser penales y ocurrir en un periodo de tiempo breve, sin incluir fases intermedias. Este procedimiento puede aplicarse cuando es necesario un juicio ante un tribunal, el individuo ha sido investigado y ha admitido su culpabilidad, y se han reunido pruebas suficientes (p. 12).

Este procedimiento es inusual debido a las funciones públicas, pues el individuo que realiza la actividad no puede ser cualquiera. Debe ocupar un puesto importante en el estado y estar relacionado con la estabilidad de la democracia (García, 2019).

Seguridad: Este proceso está destinado al núcleo del delito, pero no se hace responsable. En este ámbito están los adultos mayores y las personas menores de edad. Es un caso particular porque en este procedimiento no hay sentencia, solo medidas de seguridad (Lazarte, 2019).

Se le llama proceso privado al ejercicio privado de la acción penal, ya que en este caso no participan las entidades estatales de investigación. El juez es el encargado de dirigirlo y, si es necesario dirigir la investigación, se trata de un proceso especial porque se aplica a los delitos contra el honor; por lo tanto, no es denuncia sino querrela (Meini, 2019).

Resolución final, que intenta solucionar el conflicto tomando una decisión conjunta sobre la responsabilidad del demandado y la sentencia que pronunciarán los participantes en el proceso (Peña, 2019).

Este proceso existe gracias a la colaboración efectiva: cuando el sujeto activo del delito proporciona información adecuada para combatir el crimen organizado, el juez la evalúa para conceder una ventaja en la sentencia (Sánchez, 2020).

Los delitos son acciones que violan el ámbito normativo, pero que no causan mucho daño, por lo tanto no pueden ser considerados como tales (Chanamé, 2020).

El proceso judicial consiste en una secuencia de acciones que se llevan a cabo según un mandato emitido por una autoridad judicial competente, la cual solucionará el conflicto basándose en los hallazgos del análisis en cada fase (Sánchez, 2020).

Según el autor citado, sus fuentes de información incluyen los decretos, la jurisprudencia emitida por la Alta Corte, así como los tratados internacionales y la Constitución. El proceso justo a tiempo es definido por Sánchez (2020) como un procedimiento singular que se distingue por la simplificación máxima de los procedimientos. Permitiendo que los fiscales presenten acusaciones directamente y las acepten sin la celebración de una audiencia preliminar, que es una etapa intermedia, se evita la entrada innecesaria en el periodo de investigación preliminar (p. 36).

Vegas (2019) propuso que, al ser una institución de índole procedimental, se puede hallar en una gama de programas especiales, a los que se les conoce como "programas procedimentales" (p. 28).

Hernández (2021) señala que se trata de un procedimiento simplificado que no necesita entrar en la fase de investigación preliminar, dado que hay un delito cometiéndose, una confesión del imputado y elementos suficientes para convencer (p. 150).

Para Gálvez (2021) sostiene que este proceso ocurre cuando existe un presupuesto que muestra claramente la conexión entre el delito y el imputado. Se distingue por ser único y no escalable, con el objetivo de resolver de manera simple y sencilla el conflicto y reparar los daños. Propone un proceso simplificado, en el cual, aunque se está reduciendo su naturaleza, intenta disminuir la cantidad de procedimientos (p. 144).

El artículo 60 del Nuevo Código Procesal Penal establece el nuevo procedimiento expedito, con ciertas alteraciones a las disposiciones que aparecen en nuestra Constitución, la Declaración de los Derechos Humanos y la Ley de 1994. procedimiento directo. en NCPP. El procedimiento fue reformado debido a que se pasó por alto el motivo por el cual se estableció su audiencia, que es la acusación directa, solo para su aceptación, ya que es el mismo juez quien sentencia después; si la prueba no es admisible (Villegas, 2020).

Derecho de defensa

Esto ocurre cuando se le cita o cuando las autoridades arrestan a alguien; basta con acusarlo del delito. En otras palabras, el derecho a la defensa debe ser inherente al nacimiento, ya que si la persona no corre peligro, no necesita defenderse (San Martín, 2019).

Existen diferentes tipos de derechos: constitucionales, humanos, fundamentales y naturales; por lo tanto, es necesario determinar dónde recae el derecho a la defensa (Nakazaki, 2020).

Bustamante (2021) asegura que este derecho es esencial, para demostrar y persuadir al juez acerca de su inocencia o culpabilidad (p. 82).

Los autores mencionados anteriormente los consideran esenciales por las siguientes razones: su primacía es de gran importancia, ya que sin ella no se puede conseguir un proceso justo. La Carta Suprema protege esto, y es la base del estado de derecho. Este derecho de defensa puede estar consagrado en la Constitución, lo que lo hace irrestricto e incondicional; esto quiere decir que las dos partes tienen que recibir la misma protección y las garantías necesarias del debido proceso durante el proceso penal (Meza & Vilcahuaman, 2021).

El derecho a la defensa es el resguardo que cada hombre debe tener frente a todos los cargos que se le atribuyen, y tiene su base en la Carta Magna, que lo establece como objetivo principal (Landa, 2022).

Vásquez (2018) asegura que esta es una facultad que consiste en las acciones que ejecuta el imputado de acuerdo con la ley para llevar a cabo el proceso penal de forma equitativa, lo cual implica que los jueces deben garantizar su protección, pues presenta un rasgo significativo: es la más alta del estado según la Carta (p. 58).

Oré (2018) afirma que este es un derecho esencial que no puede prever la igualdad en el empleo de armas y medios de protección (p. 56).

El derecho a la defensa es esencial para llevar a cabo los procesos según lo estipulado por la ley, y se expande a todos los ámbitos de la sociedad: el procedimiento, la constitución y la justicia. Este es un componente del debido proceso porque asegura que el acusado comparezca en el juicio y disponga de todos los elementos de defensa para garantizar su protección durante este.

Hidalgo (2018) la define como la garantía constitucional de que cada individuo se resista a los procedimientos que puedan dañarlo, dándole el derecho de presentarse ante los tribunales y argumentar su inocencia en el proceso penal (p. 87).

La delimitación de las dimensiones del derecho a la defensa se lleva a cabo de esta forma: Se le considera un derecho subjetivo porque es esencial y forma parte del proceso penal general, donde es inalienable, lo que significa que no se puede renunciar a la posibilidad de defenderse. Se percibe en esta dimensión, como una garantía del proceso, un requisito fundamental para la validez del proceso penal; sin él, el proceso queda incompleto y, por ende,

se torna injusto. Además, si no se cumple con esta garantía, el conjunto puede verse afectado. el proceso no funciona (Gozaini, 2018).

En una fase inicial, el derecho a la defensa comienza cuando se le avisa al fiscal de guardia del crimen por medio de un atestado policial o de la denuncia ciudadana. Es necesario tomar la declaración al imputado y garantizar que su defensor público o abogado defensor personal esté presente a lo largo de esta investigación; si no, se limita a confirmar su identidad (Sajamí, 2018).

En la fase intermedia, es indispensable realizar una investigación previa formal al imputado correctamente identificado. Un representante del Ministerio Público llevará a cabo las diligencias que considere necesarias y apropiadas para la indagación, las cuales no podrán ser repetidas (Taboada, 2019).

El derecho de defensa dice que para las acciones coercitivas se tiene que pedir la aprobación del órgano de orientación procesal; si no, se verá comprometido el derecho a la defensa y podría necesitar protección. Por lo tanto, la defensa procesal es un derecho fundamental debido a su relevancia en la vida humana y en la sociedad; logra ir más allá de esta categoría y transformarse en una garantía de derechos objetivos.

1.3. Marco conceptual

Accidente de Tránsito: Se entiende, en términos generales, como un acontecimiento inesperado o eventual que perturba el orden de las cosas y que daña a la gente y a sus pertenencias de manera involuntaria. Es necesario distinguir claramente dicho concepto del evento que es causado deliberadamente por el sujeto que actúa (Pratto & Flores, 2018).

Conducción en estado de ebriedad: Manejar bajo la influencia del alcohol protege este interés supraindividual que hemos definido como el que evita que quienes participan en el tráfico se comporten con un mínimo de seguridad para su salud, vida o bienes. Efectivamente, la persona que trabaja en este estado reduce una parte de la seguridad compartida por todos, que el ordenamiento jurídico busca garantizar mediante sus prohibiciones. Los rasgos corporales específicos de consumir alcohol muestran una alta propensión a provocar accidentes al debilitar algunas capacidades consideradas esenciales para conducir adecuadamente (Cabezas, 2018).

Delito de peligro abstracto: De acuerdo con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2018), se refiere a aquellos en los que se penaliza un comportamiento típicamente riesgoso sin que, en el caso particular, sea preciso que haya sucedido algún resultado de riesgo.

Flagrancia: Se estima que hay flagrancia si el perpetrador es sorprendido justo cuando comete la acción o poco después; si es perseguido por las fuerzas del orden, por la persona afectada o por el clamor público; o si posee objetos o deja rastros que indican de forma contundente su participación reciente en un crimen (Moreno, 2019).

Impulso de la actividad probatoria: Es la obligación judicial o de las partes continuar con el proceso y conservar la continuidad de los procedimientos, lo cual permite simplificar los trámites procesales necesarios. No se podrán implementar los métodos de prueba sin este estímulo (Quinga, 2018).

Manejar en estado de ebriedad: Este delito castiga a quien conduce un vehículo motorizado con una concentración de alcohol en sangre que exceda 0.5 gramos por litro si se refiere a los conductores de vehículos particulares, o 0.25 gramos por litro si son choferes de vehículos destinados al transporte de pasajeros o carga (Pratto & Flores, 2018).

Prueba de Alcholemla: La cantidad de alcohol etílico en el aire que se respira es medida por el control de alcholemla. Esto posibilita la determinación del estado de embriaguez por medio de una similitud entre la concentración en gramos de etanol en cada 100 mililitros de sangre.

Proceso Inmediato: Cuando se trata de un proceso especial, es necesario acortar el procedimiento, ya que no se llevan a cabo las etapas de investigación preparatoria e intermedia. El Fiscal es el encargado de solicitar el trámite si se presenta una situación de flagrancia delictiva, la confesión del acusado o pruebas de la perpetración del delito (Cano, 2018).

Tutela efectiva: Es el derecho fundamental que está consagrado en la constitución y que otorga a cada persona el poder de defender sus derechos e intereses legítimos ante una autoridad judicial durante un proceso. Además, se le reconoce como una garantía procesal a la que toda persona puede acceder para iniciar un proceso con el fin de proteger sus derechos: el derecho de defensa, el derecho a recibir una resolución del órgano jurisdiccional y el derecho a que esta resolución se lleve a cabo (Francisco, 2019).

Principio de Celeridad Procesal: Para evitar acciones que entorpezcan el proceso, se busca lograr la mayor dinámica posible. Para lograr una pronta resolución judicial en relación con el derecho que se está disputando. Está relacionado con los fundamentos de eficacia, simplificación e inmediatez procesal (Estefanía, 2018).

CAPÍTULO II

EL PROBLEMA, OBJETIVOS, HIPÓTESIS Y VARIABLES

2.1. Planteamiento del problema

2.1.1. Descripción de la realidad problemática

Investigaciones realizadas a nivel internacional como Estados Unidos, España y China han determinado que existe un mayor número de peatones y conductores con una alta concentración de alcohol en la sangre; esto, a su vez, tiene repercusiones en el uso de las vías públicas. El arquetipo de los conductores ebrios es variable; sin embargo, existen elementos que incrementan los accidentes viales, como la conducción nocturna o el hecho de que los conductores sean jóvenes. Es indiscutible que manejar un coche o una moto con alcohol en la sangre es un factor de riesgo, y que este comportamiento está relacionado con numerosos accidentes viales alrededor del mundo.

La causa de muerte más importante en los individuos entre 15 y 29 años son los accidentes viales, según el informe sobre seguridad vial de la Organización Mundial de la Salud (2018), por lo que se la considera una de las causas primordiales de muerte a nivel global. Además, aunque sea en pequeñas cantidades, hay un riesgo más alto de que los peatones y los conductores de vehículos se vean involucrados en accidentes viales. El alcohol puede tener un impacto en la visión, los reflejos y el uso seguro de las vías públicas; además, se ha vinculado con problemas de juicio y puede provocar que no se use o que se acelere el cinturón de seguridad.

El arquetipo de los conductores ebrios es variable; sin embargo, existen elementos que incrementan los accidentes viales, como la conducción nocturna o el hecho de que los conductores sean jóvenes. Es indudable que conducir un vehículo o una motocicleta con alcohol en la sangre incrementa el peligro y ha estado relacionado con una gran cantidad de accidentes de tránsito en casi todo el planeta (OMS, 2020).

Según el Reporte sobre la condición de la seguridad vial en el mundo entero, elaborado por la Organización Mundial de la Salud (2020), Perú, México, Argentina, Chile, Ecuador y Brasil han aplicado las penalizaciones más rigurosas en sus respectivos marcos regulatorios. Marco: A pesar de que la cantidad de accidentes no disminuye, manejar bajo los efectos del alcohol es peligroso, ya que hasta una pequeña cantidad puede disminuir la atención y perjudicar habilidades como los reflejos y la visión.

De acuerdo con un estudio de la OMS (2018), Chile es el país latinoamericano que consume más alcohol, pero ha habido un aumento del 54,5% en los últimos diez años en

relación con una gran cantidad de accidentes de tráfico vinculados al consumo de esta sustancia. Según la C.N.S.T (Conaset), en el año 2007 se registraron 4.659 accidentes debido al consumo de alcohol; en contraste, en el año 2017 ocurrieron 7.202 incidentes que causaron muertes o contusiones de cualquier tipo, lo que equivale a un incremento del 54% durante ese periodo (Fernández, 2018).

Según el mismo informe de la Organización Mundial de la Salud, Argentina (9,3 litros) y Chile (9,6 litros) fueron los países con mayor consumo de alcohol. En el mismo informe, Perú ocupó el sexto puesto con un consumo de 8.1 litros, y Panamá lo siguió con 8 litros, de acuerdo sobre todo a los datos de (A.T.T.T.). El país sancionó y suspendió a 1184 individuos conduciendo bajo los efectos del alcohol. La ATTT reveló que 680 individuos conducían bajo los efectos del alcohol y 504 presentaban aliento alcohólico (Vergara, 2018).

En Perú, el procedimiento inmediato es un proceso especial con características muy particulares. Algunas de ellas son: la reducción del período de instrucción preparatoria, la supresión de la fase intermedia en la configuración de delitos activos en comparación con el proceso penal ordinario, y no se impuso una sentencia alternativa en vez de una privativa de libertad, dado que solamente se retuvo una sentencia privativa de libertad válida o suspendida, o una condena. Por lo tanto, la investigación sugiere que, para las infracciones más inmediatas, con una pena mínima e insignificante y un impacto mínimo en los bienes jurídicos protegidos, se apliquen castigos alternativos a los liberales, o sea, basados en trabajo de campo. Es la pena de trabajo comunitario la que mejor trata el efecto disociativo de la pena privativa de libertad, puesto que no requiere que el prisionero permanezca en la cárcel, sino que lleve a cabo actividades sociales en beneficio del Estado.

Hasta ahora, en casos de delitos flagrantes, se ha observado que algunas manifestaciones y aspectos del derecho a la defensa de las personas investigadas y/o procesadas han sido vulnerados. Estos incluyen el derecho a un intérprete, a jueces naturales, a la igualdad de derechos, a comunicarse con sus abogados de manera confidencial y a un plazo razonable. También se ha visto una clasificación incorrecta de errores comunes por parte de algunos magistrados, lo que lleva a desviar los procesos normales hacia los procedimientos especiales del Ministerio de Justicia y Asuntos Públicos. Es claro que el procedimiento directo se ha establecido desde que el nuevo código procesal comenzó a regir, pero su implementación es casi inexistente. A la vez, el régimen de las infracciones actuales también se ha regulado, aunque ha experimentado varias alteraciones. o modificaciones, con el fin de optimizar y proporcionar una respuesta eficiente y eficaz a la delincuencia. No obstante, los ciudadanos

judiciales insatisfechos se enteran de la situación a través de un procedimiento ineficiente en el que las personas tienden hacia una justicia fuera del marco del Estado de Derecho.

El derecho a la defensa, que es asumido por el acusado en cualquier etapa del proceso, se encuentra entre los derechos más significativos que rigen el nuevo modelo procesal penal hoy en día. El derecho de conducir bajo los efectos del alcohol está concedido en la estructura normativa de nuestro código de conducta, independientemente del caso. Este derecho se basa en la gran relevancia que tiene el desarrollo normal del proceso, es decir, su propósito es evitar demoras en la audiencia y aplicar los principios de celeridad procesal y/o unidad de proceso, dejando atrás al sector más vulnerable: el demandado.

Según la información estadística difundida por el sitio web del INEI, entre 2011 y 2018 se registraron un total de 41,415 personas fallecidas en accidentes de tránsito. De estos incidentes, 19,386 resultaron heridos y 22,029 perdieron la vida; además, se documentó la participación de 1,206 individuos en accidentes mortales de tránsito: 606 fueron heridos y 600 murieron. En cuanto a la provincia de Piura, ocurrieron allí 2.103 accidentes mortales en los que hubo 962 personas heridas y 1.141 muertas (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2018).

Es relevante señalar que, de acuerdo con la información proporcionada por la misma entidad estatal, las principales causas de los accidentes en las vías son el exceso de velocidad (42.7%), seguido del cambio de carril o conducción no autorizada (31.4%), el no acatamiento de las señales semafóricas (18.8%) y conducir bajo los efectos del alcohol (7.3%).

De acuerdo con el informe del Tribunal Superior de Justicia de Lima Oriental (2018), conducir bajo los efectos del alcohol es el crimen más común en la jurisdicción oriental de la capital. Entre mayo de 2014 y mayo de 2015, La Molina, Chosica, Ate y San Juan de Lurigancho recibieron un total de 2.105 denuncias por homicidio. Esta cifra representa el 19% de todos los casos que se llevan ante la justicia (Peru21, 2018).

En consonancia con la publicación del Decreto N° 1194, se implementaron cambios en el desarrollo exclusivo de los trámites procesales según el nuevo modelo procesal penal. Se establecieron plazos distintos para los órganos reguladores mencionados y para diferentes jueces Obligaciones e Impuestos. El proceso fue concebido en su inicio para reducir el tiempo que los fiscales tenían para poder presentar cargos, una vez tuvieran las pruebas requeridas para acusar a los detenidos. Sin embargo, ahora es un procedimiento que debe cumplirse rigurosamente por los delitos concurrentes. lo que produce un modelo procesal que modifica las diferentes estructuras de los artículos 446, 447 y 448 del nuevo Código Penal (Yvancovich, 2020).

Por lo tanto, en el distrito judicial del centro de Lima; el aumento reciente de siniestros viales causados por conducir bajo la influencia del alcohol ha motivado la intervención de hombres y controles preventivos de alcoholemia en las calles por parte de la fiscalía provincial especial para prevenir delitos, así como también la actuación de fiscales especializados como medida preventiva.

Y después de que el ciudadano supere la prueba cualitativa del aire exhalado (un analizador de aliento calibrado), que está completamente avalada por el Código Procesal Penal, se determina que destila entre 0.90 y 1.20 gramos por unidad de volumen sanguíneo, lo cual indica que consume alcohol y tiene un contenido alcohólico superior a un litro con una concentración de 0.50 gramos en sangre; por lo tanto, será enviado a la comisaría de la PNP para su consideración y para investigar su comportamiento por manejar un vehículo motorizado después de haber consumido alcohol, según criterios establecidos (Decretos Legislativo N° 1194),

Deben aplicar la debida diligencia procesal en el momento oportuno, lo que implica informar al fiscal penal de turno de manera inmediata sobre los hechos, la aprehensión del ciudadano y el embargo del vehículo que manejaba, con el fin de dejar la Iniciación y Seguridad procesal en manos del juez. para establecer su procedencia, pero este acto procesal no se lleva a cabo realmente; si la persona es llevada a la comisaría local y luego interviene, queda liberada de inmediato sin requerir otros procedimientos estipulados en el Decreto Legislativo N° 1194.

Así, en el distrito judicial de Lima Centro, se observó un aumento en la proporción de procesos legales que confirmaron el delito de conducción de vehículos en procedimientos directos por delitos relacionados con manejar bajo efectos del alcohol o drogas, embriaguez o estar drogado; otros casos judiciales verificados con este juzgado que estaban vinculados al delito de falta de asistencia familiar y a delitos comunes que estaban en curso. Manejar un vehículo mientras se está bajo la influencia del alcohol es una acción peligrosa en sí misma y representa una amenaza para la seguridad pública de la comunidad, ya que pone en peligro la protección de bienes jurídicos esenciales, como la vida humana, el deterioro de bienes materiales y otros bienes sociales. rango, además de la exposición del conductor ante el peligro por causa de actividades ilícitas.

2.1.2. Antecedentes teóricos

Investigación internacional

En México, Chuga, et al. (2021) su investigación se propuso estudiar el rol del Estado, mediante sus operadores de justicia, en relación con la tutela judicial efectiva y el término

razonable en los procesos de sustanciación. La investigación jurídica de tipo documental es la metodología empleada, que se basa en la modalidad cualitativa-cuantitativa. Desde los conceptos fundamentales, se entiende que el acceso a la justicia es únicamente la primera etapa para ejercer este derecho, lo cual significa que el debido proceso debe estar garantizado durante todo el proceso, estableciendo el procedimiento sustanciado en un plazo o término razonable.

Uruguay, Solari (2022), Su estudio se enfocó en analizar cómo se construye una nueva institucionalidad en el sistema de justicia uruguayo, la cual tiene como finalidad ofrecer protección y atención a las víctimas y los testigos de delitos, asegurando de esta manera que tengan un acceso real a la justicia y que sus derechos sean efectivamente protegidos. El análisis sugerido se fundamenta en el examen de la documentación elaborada por la Unidad de Testigos y Víctimas de la Fiscalía General de la Nación. La adopción de un modelo acusatorio, oral y público, que sitúa a las víctimas en un lugar hasta ahora desconocido, fue el resultado del abandono del modelo inquisitivo dominante, que se llevó a cabo con la implementación actual del Código del Proceso Penal.

Ecuador, Loor (2022) En su estudio, se propuso examinar la violación del derecho a la defensa como garantía del debido proceso a través de las acciones legales de las investigaciones reservadas en el ámbito penal. Se empleó, para este fin, una investigación descriptiva de enfoque cualitativo con el objetivo de ilustrar las propiedades y la naturaleza legal del derecho a la defensa y del debido proceso, y cómo estos pueden ser vulnerados durante el ejercicio de investigaciones reservadas. Sin embargo, en la práctica jurídica este procedimiento es mal utilizado, hasta el punto de impedir que las partes intervinientes accedan a él; esto limita el derecho a la defensa, especialmente de los sospechosos, a pesar de que la ley establece que en todos los procedimientos debe respetarse dicho derecho. Se concluye que, tal como se examinó en la legislación colombiana, es merecedor de inclusión en el ordenamiento jurídico ecuatoriano el desempeño de una autoridad imparcial y competente cuyo propósito sea regular, supervisar y controlar que las acciones investigativas realizadas por la fiscalía se adecuen a las garantías del debido proceso, garantizando los derechos de los acusados.

Jarama, et al. (2019) en su investigación el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) Define la audiencia como un proceso para que la administración de justicia sea rápida y efectiva. El objetivo de esta investigación cualitativa, que es una revisión bibliográfica sistemática a través de los métodos hermenéutico, revisión documental, análisis-síntesis e histórico-lógicos, es examinar algunos aspectos relacionados con el principio de celeridad procesal y sus efectos en la audiencia. Los hallazgos posibilitan afirmar que la novedad más importante del COGEP es la transformación del sistema, que anteriormente se fundamentaba

en documentos, a un juicio basado en audiencias. Este procedimiento hace posible la implementación efectiva del principio de celeridad, lo cual resulta en una aplicación adecuada del COGEP y tiene como consecuencia principal que la sociedad recupere su confianza en una administración de justicia confiable, eficaz y humana. Sin la modificación de la mentalidad y de la moral de los actores judiciales, abogados, jueces y operadores, así como del comportamiento social, no se podrán llevar a cabo las reformas estructurales y procedimentales que el nuevo código prevé.

Investigaciones nacionales

Cassana y Conde (2022) en su estudio, el propósito fue determinar el vínculo entre el proceso directo y el derecho de defensa en la provincia de Coronel Portillo durante 2020. Destacamos que la encuesta actual es de tipo correlacional, descriptivo y no experimental. Además, debido a la importancia de los datos, el método empleado en este trabajo es la encuesta y la ficha. Este se ha implementado entre jueces, abogados y fiscales de Coronel Portillo con el objetivo de recopilar información significativa y desarrollar las variables de investigación. En base a la variable de derechos de defensa del total de jueces encuestados, se puede notar que el 75% aseguró que los derechos de defensa fueron cumplidos y el 25% afirmó que no lo fueron. El derecho a la defensa en el contexto procesal es, en última instancia, una garantía esencial del debido proceso. Este implica una serie de derechos que establecen que cada individuo tiene el derecho a contar con un abogado defensor de su elección o, si no lo tiene, con uno público. defensor., dado que fue citada o apresada por las autoridades, como se indicó antes, para obtener una defensa técnica. La Ley N° 28122, que prevé el procedimiento especial de orden de terminación anticipada, es el antecedente inmediato de este proceso.

Gerbi (2020), Su investigación tenía como meta examinar si los procesos expeditos simplificados en la zona de Coronel Portillo, entre 2017 y 2018, violaron el derecho a un juicio en un tiempo razonable. Uno de los objetivos concretos consistió en establecer si la simplificación del procedimiento expedito sigue al procedimiento simplificado, tiene un impacto sobre el derecho a ser juzgado dentro de un periodo razonable y examina la extensión del procedimiento que proviene de los funcionarios judiciales, que es discutido por la indefensión de los acusados bajo esa figura. Como el estudio se basa en un enfoque teórico y cuantitativo, posibilita que se analice y entienda el problema. El diseño de la investigación no es experimental y el proyecto se sitúa en el nivel de investigación descriptiva de correlación e interpretación. Los hallazgos indican que la simplificación procesal de un procedimiento rápido infringe el derecho a ser juzgado en un tiempo razonable. Se puede deducir de las conclusiones

que la simplificación procesal del procedimiento inmediato infringió el derecho a ser juzgado en un tiempo razonable en el distrito de Coronel Portillo durante 2017-2018.

Ramos (2019), en su estudio, busca establecer la correlación entre dos variables y, en esta línea, plantea varias hipótesis particulares. El enfoque empleado es de tipo cuantitativo, con un método básico no experimental. La técnica usada es la investigación y el instrumento aplicado, el cuestionario. Se llega a la conclusión de que la violación del derecho a la defensa es un proceso directo, ya que no hubo tiempo suficiente para demostrar su inocencia al presentar sus argumentos en la audiencia.

Yamunaque (2019), En su investigación, en 2018 el Primer Juzgado de Instrucción Preliminar de San Martín-Tarapoto determinó cómo se vulnera el derecho a la defensa en el procedimiento directo de publicidad penal. Como objetivo específico, estudió la instauración del proceso inmediato de archivo de publicidad penal y examinó el derecho a la defensa en dicho proceso. El estudio utilizó un enfoque básico de tipo cuantitativo-cualitativo, en términos descriptivos y con un diseño no experimental. También se utilizaron métodos inductivos, argumentativos y deductivos para la investigación. La muestra se compuso de 30 expedientes judiciales para el muestreo. Las herramientas informáticas incluyeron una encuesta a abogados, jueces y fiscales de Tarapoto y una guía para análisis bibliográfico. Finalmente, los resultados indican que, de 30 investigaciones y 30 expedientes, se determinó que el acusado tiene la posibilidad de conseguir y proporcionar apoyo debido a lo corto del tiempo asignado para la defensa técnica y al hecho de que todavía no se han regulado las nuevas disposiciones del Decreto 1194.

2.1.3. Definición del problema

Problema principal

¿Cuál es la relación entre el proceso inmediato y las restricciones al derecho de defensa en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 - 2022?

Problemas específicos

¿Cuál es la relación entre el proceso inmediato y el grado de alcohol o drago en la sangre en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 - 2022?

¿Cuál es la relación entre el proceso inmediato y los elementos de convicción evidentes en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 - 2022?

¿Cuál es la relación entre el proceso inmediato y los peligros penales de conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 - 2022?

2.2. Finalidad y objetivos de la investigación

2.2.1. Finalidad

El Código Procesal Penal de 2004 ofrece una perspectiva completa del derecho a la defensa, pues garantiza constitucionalmente que todos los participantes en el proceso penal, ya sean acusados o no, tengan derecho a ser defendidos. Sin embargo, es importante destacar que el Ministerio Público no tiene derecho a la defensa, sino un conjunto de herramientas o poderes para ejercer su función persecutoria.

Así Gimeno (2018), el derecho a defenderse es considerado como la garantía primordial que posibilita que el abogado defensor y cualquier imputado comparezcan sin tardanza ante la instrucción y durante todo el proceso penal, con el objetivo de poder responder eficazmente a las acusaciones o imputaciones en su contra. Esto se obtiene a través de la articulación libre e igualitaria de las acciones de prueba, postulación e impugnación necesarias para robustecer el derecho a la libertad dentro del proceso penal, que asiste a todo ciudadano presuntamente inocente hasta que se demuestre lo contrario.

Ciertamente, el derecho de defensa protege al acusado desde que se presenta la primera indicación (material) policial o administrativa de su implicación en el hecho delictivo hasta que se resuelve jurídicamente con carácter definitivo el conflicto criminal.

En cuanto al proceso inmediato, es necesario especificar que este se ha llevado a cabo a partir de las sentencias condenatorias dictadas durante la vigencia del Decreto Legislativo N° 1194. Un conjunto importante de operadores jurídicos ha elogiado la implementación del proceso inmediato; sin embargo, otro sector de igual relevancia está poniendo en tela de juicio su constitucionalidad, sosteniendo que las penas impuestas a través del proceso inmediato son desmedidas y que se estarían vulnerando derechos esenciales del procesado, como el derecho a una defensa con un tiempo razonable para prepararse.

2.2.2. Objetivo general y específicos

a. Objetivo general

Determinar la relación entre el proceso inmediato y las restricciones al derecho de defensa en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 – 2022.

b. Objetivos específicos

Determinar la relación entre el proceso inmediato y el grado de alcohol o drago en la sangre en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 – 2022

Determinar la relación entre el proceso inmediato y los elementos de convicción evidentes en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 – 2022

Determinar la relación entre el proceso inmediato y los peligros penales de conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 - 2022

2.2.3. Delimitación del Estudio

El presente estudio se desarrollará en el distrito judicial de Lima Centro durante el año 2021 al 2022.

2.2.4. Justificación e importancia del estudio

La teoría del garantismo penal justifica la investigación que se va a realizar. De acuerdo con Ferrajoli (2018), el propósito de esta teoría es contribuir a pensar acerca de la crisis de legitimidad que golpea a los sistemas penales actuales, en particular al italiano, en lo que respecta a sus bases políticas, filosóficas y jurídicas. El pensamiento jurídico ilustrado fue quien determinó tales fundamentos, a los que les asignó un conjunto complicado de vínculos y garantías creadas para proteger al ciudadano contra la arbitrariedad punitiva. La mayor parte de estos se instituyeron con el surgimiento del estado moderno, como "estado de derecho".

Si bien estas conexiones se incorporaron en todas las constituciones actuales, las leyes ordinarias y, con mayor frecuencia, los procedimientos antiliberales que ellas fomentan suelen violarlas. Por otra parte, la crisis ha afectado desde hace tiempo los mismos principios tradicionales del derecho penal, ya sea porque son inadecuados o, aún más grave, porque no se pueden cumplir debido a que han sido olvidados y desplazados por enfoques pragmáticos y eficientistas.

La base teórica de este estudio consiste en analizar el proceso inmediato, que debe ser simple en cuanto a que la información debe coincidir directamente con las proposiciones fácticas vinculadas con la imputación del delito. Además, la información producida por las fuentes en situaciones de flagrancia debe tener una fuerza acreditativa apropiada y deben ser confiables, sobre todo en lo que respecta a los delitos de conducción bajo el efecto del alcohol.

De esta manera, el procedimiento inmediato en el delito de conducir bajo la influencia del alcohol (flagrancia) infringe el derecho a la defensa, que está consagrado por la Constitución y por los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, de los cuales Perú es miembro.

En este marco, el objetivo del estudio es establecer cómo se ve afectado el derecho a la defensa del acusado durante el proceso inmediato, ya que no hay un periodo de tiempo razonable para determinar una defensa apropiada mientras se recogen los medios probatorios. Lo que define nuestra Constitución Política del Estado es que cada individuo tiene el derecho de defenderse, conforme lo señala el inciso 3) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, el cumplimiento y la salvaguarda de los derechos humanos son responsabilidades del Estado constitucional y del derecho penal democrático y garantista, con la finalidad de cumplir con los estándares internacionales en este ámbito.

La justificación metodológica, el método cualitativo es el que se empleó en esta investigación, debido a que no se recopilaban datos empíricos o fácticos sobre la realidad jurídica y tampoco se realizaron mediciones numéricas. Solamente se llevaron a cabo evaluaciones, valoraciones e interpretaciones legales acerca de las normativas que rigen el empleo de la fuerza policial y los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

La relevancia de esto es que, dado que este problema ocurre en todo momento y en muchos lugares, las reglas no se siguen debido a fallos técnicos y de prueba. Esto permite que la impunidad continúe prevaleciendo; por eso, el repaso de las leyes y reglas facilitará la evaluación objetiva de los diversos casos de conductores ebrios, para asegurarse de que reciban la sanción adecuada con proporcionalidad y dentro del marco legal apropiado.

2.3. Hipótesis y Variables

2.3.1. Supuestos teóricos

El análisis del principio de oportunidad es la base de esta investigación, ya que el Estado tiene la responsabilidad de reeducar y reintegrar al delincuente, siempre que haya cometido un delito que no sea muy grave ni cause alarma social, o cuando el infractor no represente ningún riesgo para la sociedad. Este estudio tenía como objetivo, en primer lugar, comprender el

principio de oportunidad; en segundo lugar, determinar su utilización en la comisión de un delito de conducción bajo el efecto del alcohol a nivel fiscal.

Es una expresión con límites difusos que engloba a las instituciones públicas que se encargan de la gestión y administración del Estado, así como de otras entidades públicas con personalidad jurídica, ya sean regionales o locales. Por su función, la administración pública establece una conexión directa entre los ciudadanos y el poder político, de modo que se satisfacen rápidamente los intereses públicos. Esto contrasta con los poderes judicial y legislativo, que lo hacen de manera indirecta.

Así, el estado de ebriedad, en relación con delitos de peligro común y con la conducción imprudente de vehículos motorizados por conductores ebrios, presenta una contradicción en nuestra legislación política criminal cuando se castiga la conducta de manejar bajo los efectos del alcohol. Ya que, por un lado, la tipifica como delito en nuestro código penal y la considera una conducta grave; y por otro, la descriminaliza al considerarla una criminalidad de escasa importancia y proporciona un proceso para llegar a su sobreseimiento mediante el principio de oportunidad.

Al aplicar correctamente el principio de oportunidad, el Ministerio Público logra la resolución de casos en menos tiempo, lo cual permite concluir que este principio sí es una estrategia de política criminal del estado, ya que posibilita disminuir la carga fiscal. Así, el delito culposo no produce una coincidencia entre lo que el autor quería y lo que hizo: el objetivo del agente no era llevar a cabo el hecho cometido.

El objetivo está orientado a lograr un propósito que no es desaprobado por el sistema jurídico. En este caso, la conducta se clasifica en el tipo correspondiente al tener en cuenta únicamente los aspectos externos que distinguen el comportamiento del autor.

2.3.2. Hipótesis principal y específicas

a. Hipótesis general

La relación significativa entre el proceso inmediato y las restricciones al derecho de defensa en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 – 2022.

b. Hipótesis específicas

La relación significativa entre el proceso inmediato y el grado de alcohol o drago en la sangre en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 – 2022.

La relación significativa entre el proceso inmediato y los elementos de convicción evidentes en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 – 2022.

La relación significativa entre el proceso inmediato y los peligros penales de conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 – 2022.

2.3.3. Variables e Indicadores

V1: El proceso inmediato

Dimensión:

1. Flagrancia delictiva
2. Confesión del imputado
3. Evidencia de la comisión del delito

V2: Restricciones al derecho de defensa

Dimensión:

1. Debido proceso
2. Negligencia inexcusable
3. Asistencia profesionalizada

V3: Delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción

Dimensión:

1. Grado de alcohol en la sangre
2. Elementos de convicción evidentes
3. Peligros penales de conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol o las drogas.

CAPÍTULO III

MÉTODO, TÉCNICA E INSTRUMENTOS

3.1. Población y Muestra

Población

Por lo tanto, la población es un grupo de personas con rasgos comunes que pueden ser analizados, medidos y cuantificados para descubrir lo que se quiere investigar. La muestra de la investigación actual estará formada por 200 personas involucradas en casos de delitos de conducción en estado de embriaguez o drogadicción que se han presentado en el Distrito Judicial de Lima Centro.

Muestra

La muestra se refiere a una selección de un segmento reducido de la población que comparte una característica específica que la hace representativa; su objetivo es recopilar información para proporcionar evidencia sobre un rasgo concreto, el cual puede ser generalizado posteriormente (Hernández & Mendoza, 2018).

La fórmula utilizada en esta investigación determina que la muestra será de 102 personas involucradas en casos de delitos de conducción en estado de embriaguez o drogadicción que se han presentado en el Distrito Judicial de Lima Centro y también participaran 30 abogados conocedores del tema.

Se usó el siguiente muestreo para la investigación, ya que se determinó el tamaño de la muestra empleando la fórmula que se presenta a continuación.

N	Representa el tamaño de la muestra que se tendrá en cuenta para realizar el trabajo de campo. Es el parámetro que se pretende determinar.
P y q	Reflejan la posibilidad de que la población esté o no incluida en la Muestra. Según la doctrina, en el caso de que no se conozca esta probabilidad. Se considera que tanto p como q tienen un valor de 0.5, según los estudios estadísticos.
Z	Representa las unidades de desviación estándar que, en la curva normal, determinan una probabilidad de error de 0.005, lo cual corresponde a un intervalo $Z= 1.96$.

N	La población total
EE	En este caso, el error estándar de la estimación se ha fijado en 5.00%.

Sustituyendo:

$$n = (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 200) / (((0.05)^2 \times 199) + (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2))$$

$$n = 132$$

El muestreo probabilístico estratificado se implementa después de que el tamaño de la muestra ha sido establecido, dado que la población está organizada en rangos y cortes transversales. Esto es muy beneficioso porque permite tomar una parte representativa de ella cuando se determina el factor de escala, lo que ayuda a conservar todos los segmentos y rangos representativos. Así, el muestreo es el proceso de elegir un conjunto de individuos que comparten las mismas características y que pertenecen a una población, con el propósito de recopilar información sobre un fenómeno específico (Hernández & Mendoza, 2018).

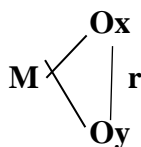
3.2. Diseños utilizados en el estudio

La estructura del diseño de investigación permite describir la relación entre rangos, por lo que no es experimental. Las ideas son conceptualizadas en un intervalo o segmento determinado, a partir de la relación, sin ser clasificadas; se conceptualizan y se fijan objetivos que están interrelacionados y permiten una relación causa-efecto.

El método de investigación correlacional es un procedimiento no experimental que involucra la medición de por lo menos dos variables. Permitiendo que se analice la correlación estadística entre ellas sin que ninguna variable externa ejerza influencia. Además, como es un diseño transversal, permitirá la recolección de las variables analizadas al mismo tiempo y los estudiantes serán la unidad de análisis. Esto permitirá identificar rápidamente la prevalencia y establecer relaciones entre las variables.

La estructura de la relación entre causa y efecto se limita a la conexión entre variables, sin necesidad de analizar o investigar la causa desde el principio. Por lo tanto, la hipótesis permitirá verificar la causa de acuerdo a las ideas que se han encontrado en el transcurso del trabajo.

Esquema del diseño



Dónde:

M: Casos en el Distrito Judicial de Lima

Ox: Variable independiente: El proceso inmediato

Oy: Variable dependiente: Restricciones al derecho de defensa

r: Es el grado de relación entre ambas variables

3.3. Técnica e instrumento de recolección de datos

Técnica

La técnica utilizada será la encuesta, que Hernández y Mendoza (2018) describen como un procedimiento para investigar y recolectar datos mediante preguntas formuladas de forma directa o indirecta a las personas que integran una unidad de análisis.

Considerando esta contribución, emplearemos la encuesta como método para recopilar datos. Para ello, utilizaremos un cuestionario diseñado para los empleados del área de marketing de una compañía distribuidora en Lima que están vinculados con las variables analizadas.

Instrumentos de recolección de datos

Según Carrasco (2016), el cuestionario es la herramienta que se utiliza en la técnica de encuesta. Los cuestionarios se componen de una serie de preguntas que, por su precisión, claridad y objetividad, son respondidas por los encuestados de la misma manera (p.318).

En este escenario, se diseñó un cuestionario que incluye preguntas para que el usuario pueda responder acerca de las variables a examinar.

3.4. Procesamiento de Datos

Los métodos para analizar información comprenden lo siguiente: el análisis documental, que es un método que ayuda a entender, interpretar y evaluar cada una de las normas, libros, textos, artículos en línea y otras fuentes documentales. Tras la investigación, esta técnica posibilitará la obtención de datos cualitativos y cuantitativos a un nivel aceptable. Además, se realizará la conciliación de datos, en la cual los datos de algunos autores serán

comparados con otras fuentes para su evaluación. Después, se organizarán los datos en tablas que muestren porcentajes y cantidades. Los datos numéricos se estructurarán en tablas que presenten cifras, porcentajes, conceptos y otros elementos que son útiles para la investigación. Para finalizar, se procederá a la interpretación de gráficos que se usarán para presentar información y comprender cómo esta evoluciona a través de diferentes períodos, componentes y otras variables.

Respecto al tratamiento de datos, se realizó un análisis descriptivo e inferencial de los resultados y las hipótesis. Se empleó el programa Excel y la aplicación de datos SPSS 24 para este propósito, con un $p < 0.05$ como nivel de significancia. Esto permitió la evaluación de la relación entre las variables a través del coeficiente de correlación. A continuación, se mostrará la tabla de distribución de frecuencias, los gráficos y una completa descripción de cada uno.

Se empleará el coeficiente de correlación de Rho Spearman, una prueba no paramétrica, para procesar los datos relacionados con la indignación actual. Esta prueba se basará en las categorías informativas obtenidas a partir de los datos recolectados, lo que permitirá obtener información ordenada y concentrada en intervalos que puedan ser descartados si no son relevantes para la investigación.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados

Tabla 1

Datos demográficos de la muestra participante

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Edad				
18 a 27 años	42	32	32	32
28 a 35 años	32	24	24	56
36 a 45 años	28	21	21	77
46 a 55 años	12	9	9	86
más de 56 años	18	14	14	100
Sexo				
Masculino	98	74	74	100
Femenino	34	26	26	

En la tabla 1, se presenta los datos sociodemográficos de 132 participantes, para la edad se obtuvo para la edad de 18 a 27 años un 2%, para la edad de 28 a 35 años se obtuvo un 24%, entre 36 a 45 años se obtuvo un 21%, para 46 a 55 años se obtuvo 9% y para más de 56 años se obtuvo 14%.

Tabla 2

Grados de alcohol en la sangre

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Subclínico (de 0.1 a 0.5 g/l)	24	18	18	18
Ebriedad (0.5 a 1.5 g/l)	56	42	42	60
Ebriedad absoluta (1.5 a 2.5 g/l)	36	27	27	87
Alteración de la conciencia (2.5a 3.5 g/l)	16	12	12	100
Total	132	100	100	

Conforme se tiene los resultados del dosaje etílico, en concordancia con la Ley 27753 Ley que modifica los artículos 111°, 124° y 274° del código penal referidos al homicidio culposo, lesiones culposas y conducción en estado de ebriedad o drogadicción y el artículo 135° del código procesal penal, sobre mandato de detención, respecto a la tabla de alcoholemia, para el nivel de alcoholemia en el caso subclínico se obtuvo 18%, para el caso ebriedad se tiene que el 42% de los imputados registraron, para el caso de ebriedad absoluta se obtuvo un 27%

un dosaje etílico dentro del tercer periodo y para la alteración de la conciencia se obtuvo un 12%, demostrando así que se tiene un alarmante nivel de alcohol registrado en el casos elegidos.

Tabla 3

Tipo de vehículo automotor

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sin datos	5	4	4	4
L1	2	2	2	6
L3	9	7	7	13
L5	12	9	9	22
M1	72	55	55	77
M2	8	6	6	83
M3	2	2	2	85
N1	16	12	12	97
N2	5	4	4	100
N3	1	1	1	
Total	132	100	102	

En base a la respuesta de 132 personas involucradas en casos de delitos de conducción en estado de embriaguez o drogadicción que se han presentado en el Distrito Judicial de Lima Centro, respecto al tipo de vehículo que conducían o maniobraban al momento de la intervención policial, se tiene que el 55% corresponde a unidades vehiculares de tipo M1, es decir unidades vehiculares con menos de 08 asientos o menos sin contar el asiento del conductor, con el 12% corresponde a unidades vehiculares de tipo N1, siendo vehículos diseñados para el transporte de mercancías, con una masa máxima que no supera las 3.5 toneladas (3,5t), incluyendo furgonetas, camionetas tipo pick-up y camiones ligeros

Tabla 4*Agraviados*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Sin datos	8	6	6	6
Sociedad	84	64	64	70
Particulares	40	30	30	100
Total	132	100	100	

En base a la respuesta de 132 personas involucradas en casos de delitos de conducción en estado de embriaguez o drogadicción que se han presentado en el Distrito Judicial de Lima Centro, con respecto a los agraviados se tiene que el 6% no se encontraron datos, se registró como agraviado a la Sociedad con un 64% y 30% se registró a personas particulares.

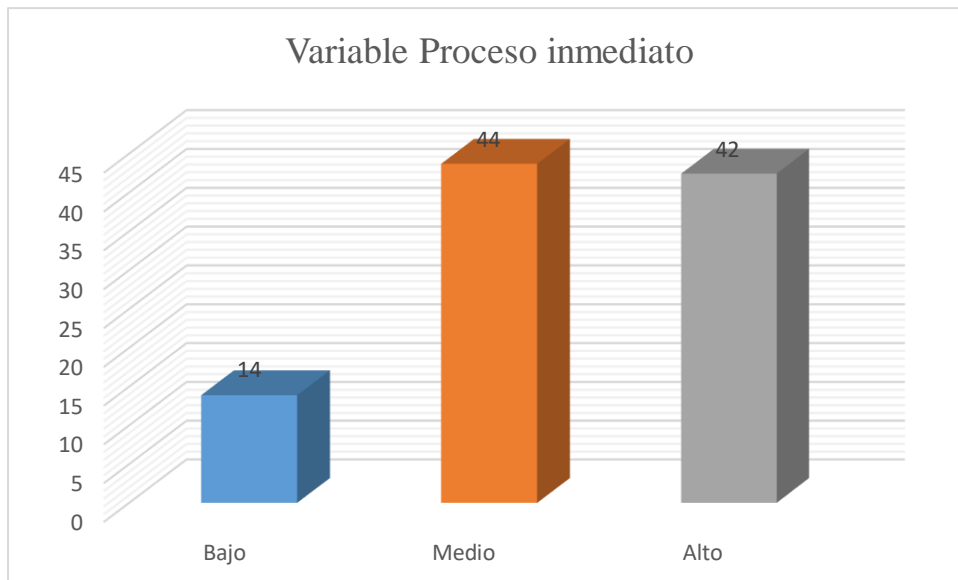
Tabla 5*Monto de la reparación civil*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
200 a 928	62	47	47	47
928 a 1647	42	32	32	79
1647 a 2365	20	15	15	94
2365 a 3084	6	5	5	100
3084 a 6600	2	2	2	
Total	132	100	101	

Con relación a la reparación civil, el 47% realizó un pago que oscila de los 210 a los S/ 928, el 32% a un pago que está dentro de los S/ 928 a los S/ 1,647, entre los 1647 a 2365 soles se obtuvo un 15%, entre 2365 a 3084 soles se obtuvo un 5% y entre 3084 y 6600 soles se obtuvo un 2%, conforme lo establecido en la tabla referencial para la reparación civil por el delito de conducción en estado de ebriedad, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación 2508-2013-MP-FN, el mismo que corresponde a un pago que oscila del 25% a 1.5 UIT,

Tabla 6*Variable el proceso inmediato*

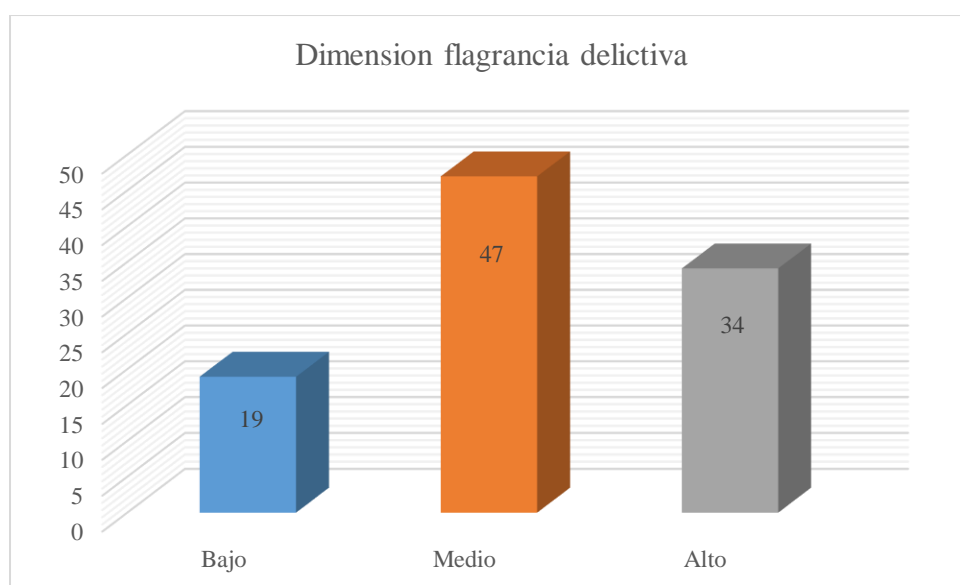
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	18	14	14	14
	Medio	58	44	44	58
	Alto	56	42	42	100
	Total	132	100	100	

Figura 1*Variable el proceso inmediato*

En la tabla y figura en base a las respuestas dadas por 132 personas involucradas en casos de delitos de conducción en estado de embriaguez o drogadicción que se han presentado en el Distrito Judicial de Lima Centro, se obtuvo para la variable proceso inmediato lo siguiente: en el rango bajo un 14%, el rango medio un 44% y para el rango alto un 42% .

Tabla 7*Dimensión flagrancia delictiva*

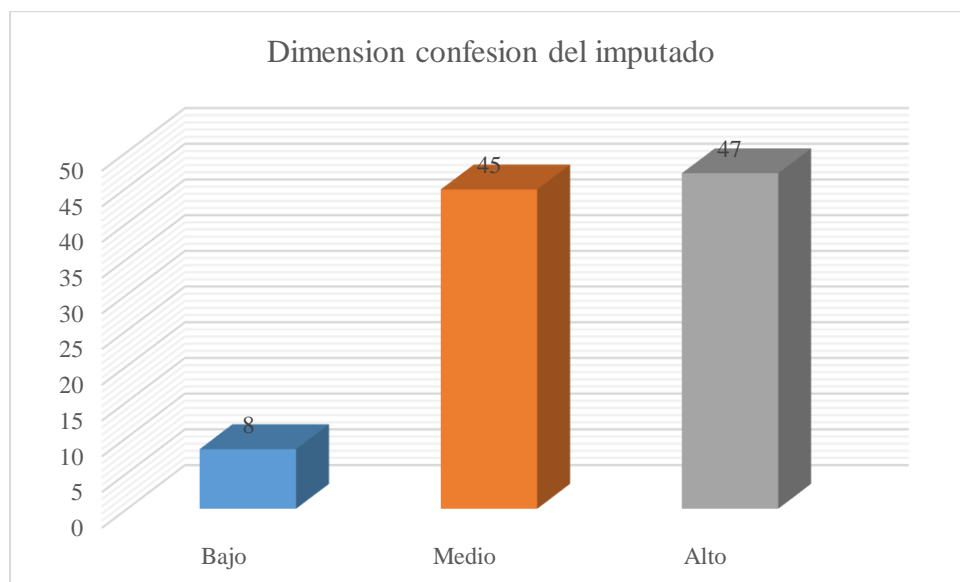
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	25	19	19	19
	Medio	62	47	47	66
	Alto	45	34	34	100
	Total	132	100	100	

Figura 2*Dimensión flagrancia delictiva*

En la tabla y figura en base a las respuestas dadas por 132 personas involucradas en casos de delitos de conducción en estado de embriaguez o drogadicción que se han presentado en el Distrito Judicial de Lima Centro, se obtuvo para la dimensión flagrancia delictiva de la variable proceso inmediato lo siguientes: en el rango bajo un 19%, el rango medio un 47% y para el rango alto un 34%.

Tabla 8*Dimensión confesión del imputado*

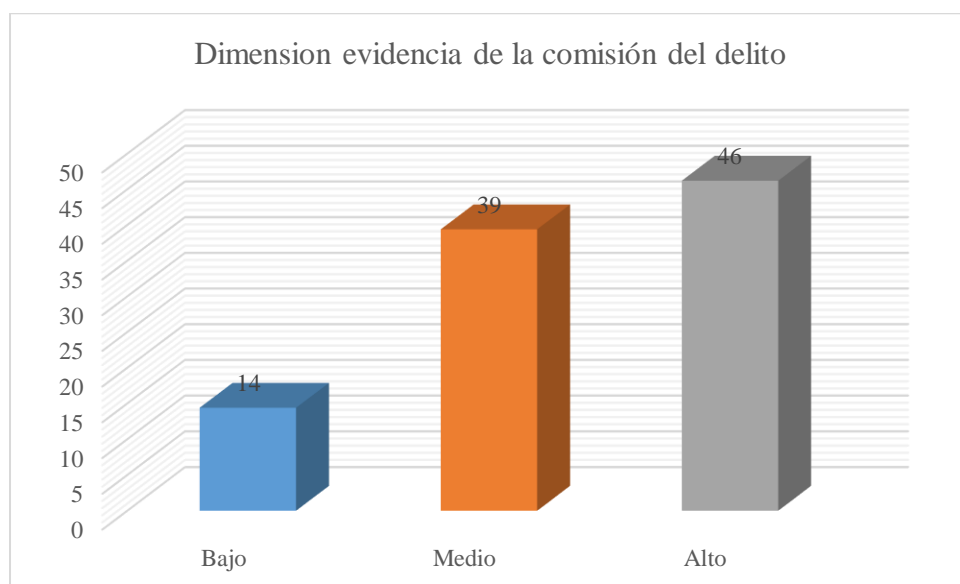
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	11	8	8	8
	Medio	59	45	45	53
	Alto	62	47	47	100
	Total	132	100	100	

Figura 3*Dimensión confesión del imputado*

En la tabla y figura en base a las respuestas dadas por 132 personas involucradas en casos de delitos de conducción en estado de embriaguez o drogadicción que se han presentado en el Distrito Judicial de Lima Centro, se obtuvo para la dimensión confesión del imputado de la variable proceso inmediato lo siguientes: en el rango bajo un 8%, el rango medio un 45% y para el rango alto un 47%.

Tabla 9*Dimensión evidencia de la comisión del delito*

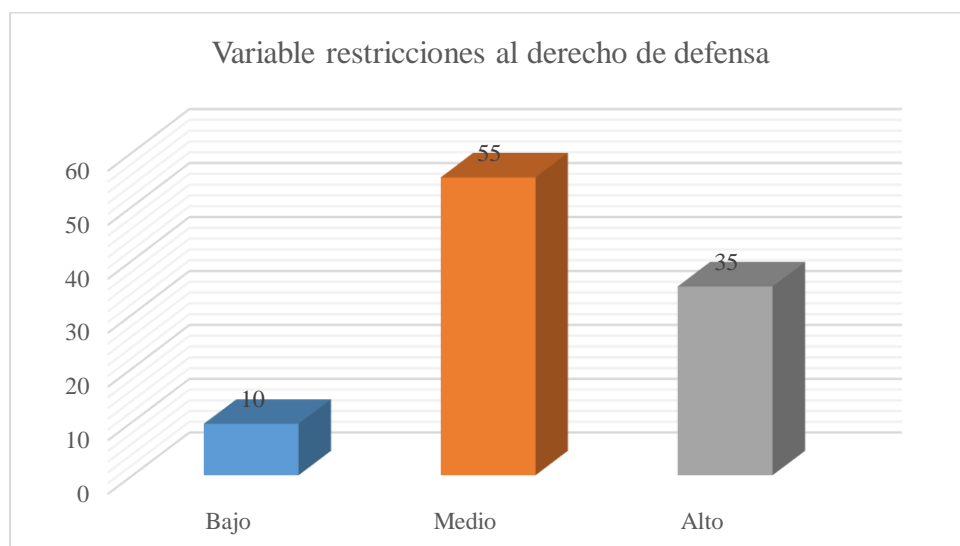
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	19	14	14	14
	Medio	52	39	39	53
	Alto	61	46	46	100
	Total	132	100	100	

Figura 4*Dimensión evidencia de la comisión del delito*

En la tabla y figura en base a las respuestas dadas por 132 personas involucradas en casos de delitos de conducción en estado de embriaguez o drogadicción que se han presentado en el Distrito Judicial de Lima Centro, se obtuvo para la dimensión evidencia de la comisión de los delitos de la variable proceso inmediato lo siguientes: en el rango bajo un 14%, el rango medio un 39% y para el rango alto un 46%.

Tabla 10*Variable restricciones al derecho de defensa*

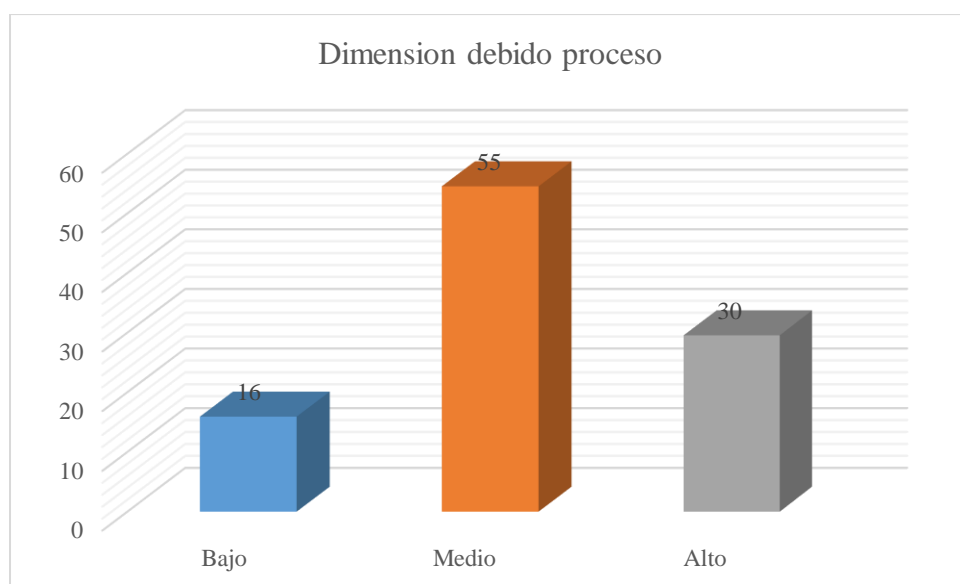
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	13	10	10	10
	Medio	73	55	55	65
	Alto	46	35	35	100
	Total	132	100	100	

Figura 5*Variable restricciones al derecho de defensa*

En la tabla y figura en base a las respuestas dadas por 132 personas involucradas en casos de delitos de conducción en estado de embriaguez o drogadicción que se han presentado en el Distrito Judicial de Lima Centro, se obtuvo para la Variable restricciones al derecho de defensa lo siguientes: en el rango bajo un 10%, el rango medio un 55% y para el rango alto un 35%.

Tabla 11*Dimensión debido proceso*

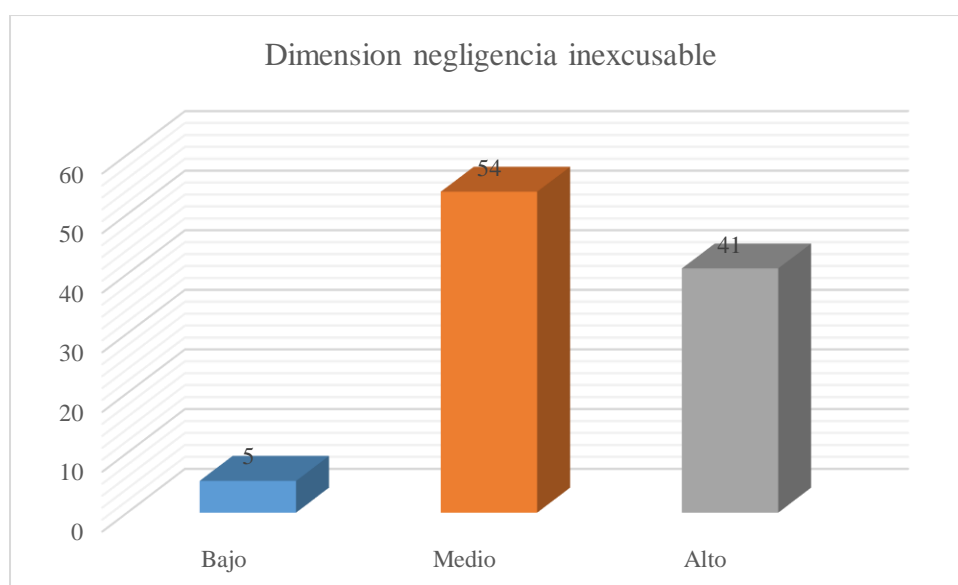
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	21	16	16	16
	Medio	72	55	55	71
	Alto	39	30	30	100
	Total	132	100	100	

Figura 6*Dimensión debido proceso*

En la tabla y figura en base a las respuestas dadas por 132 personas involucradas en casos de delitos de conducción en estado de embriaguez o drogadicción que se han presentado en el Distrito Judicial de Lima Centro, se obtuvo para el debido proceso de la Variable restricciones al derecho de defensa lo siguientes: en el rango bajo un 16%, el rango medio un 55% y para el rango alto un 30%.

Tabla 12*Dimensión negligencia inexcusable*

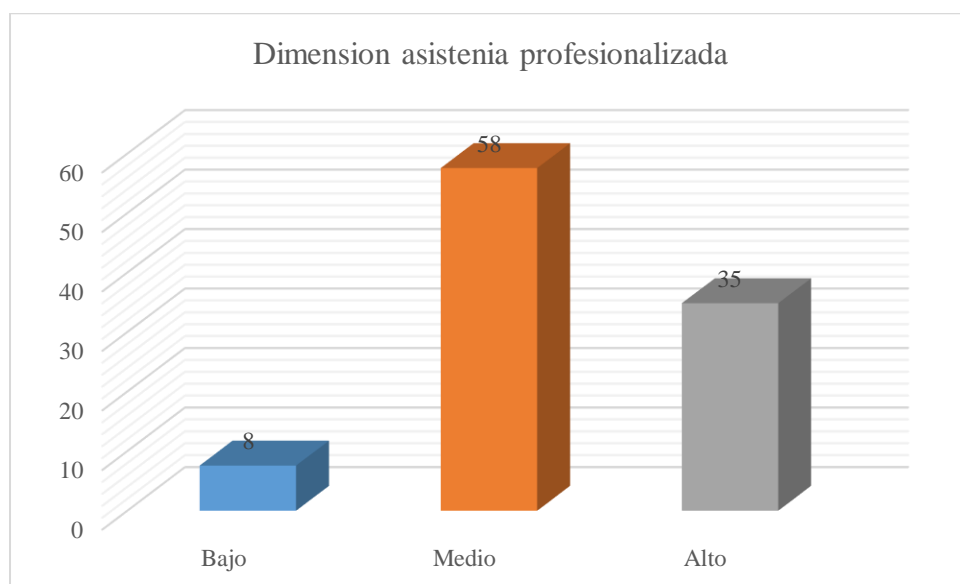
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	7	5	5	5
	Medio	71	54	54	59
	Alto	54	41	41	100
	Total	132	100	100	

Figura 7*Dimensión negligencia inexcusable*

En la tabla y figura en base a las respuestas dadas por 132 personas involucradas en casos de delitos de conducción en estado de embriaguez o drogadicción que se han presentado en el Distrito Judicial de Lima Centro, se obtuvo para la dimensión flagrancia delictiva de la Variable restricciones al derecho de defensa lo siguientes: en el rango bajo un 19%, el rango medio un 47% y para el rango alto un 34%.

Tabla 13*Dimensión asistencia profesionalizada*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	10	8	8	8
	Medio	76	58	58	66
	Alto	46	35	35	100
	Total	132	100	100	

Figura 8*Dimensión asistencia profesionalizada*

En la tabla y figura en base a las respuestas dadas por 132 personas involucradas en casos de delitos de conducción en estado de embriaguez o drogadicción que se han presentado en el Distrito Judicial de Lima Centro, se obtuvo para la dimensión asistencia profesionalizada de la Variable restricciones al derecho de defensa lo siguientes: en el rango bajo un 8%, el rango medio un 58% y para el rango alto un 35%.

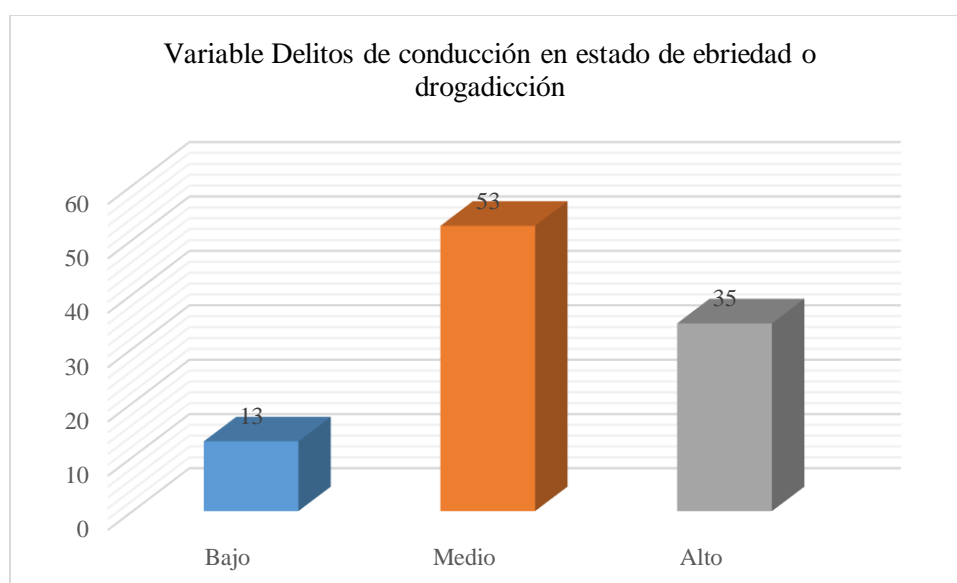
Tabla 14

Variable Delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	17	13	13	13
	Medio	69	53	53	66
	Alto	46	35	35	100
	Total	132	100	100	

Figura 9

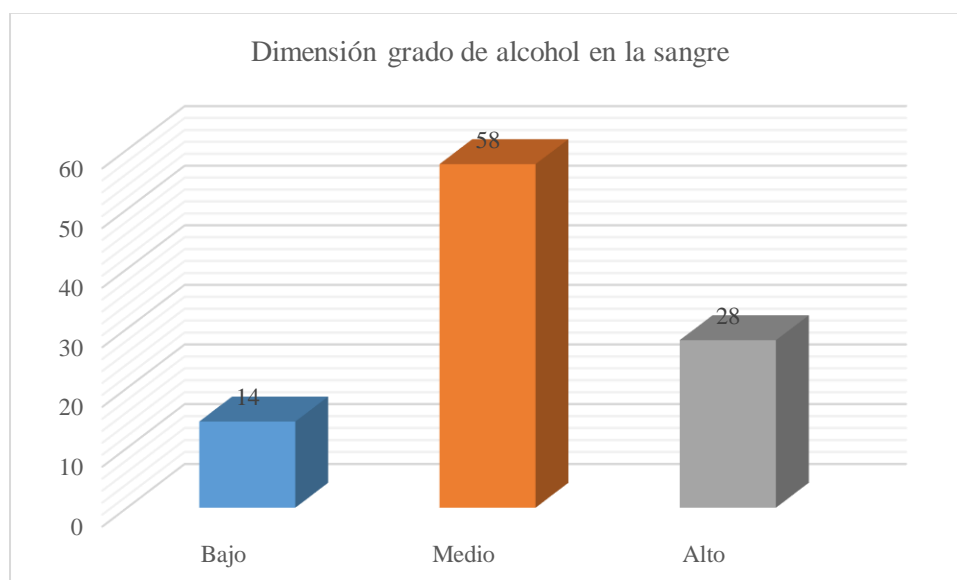
Variable Delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción



En la tabla y figura en base a las respuestas dadas por 132 personas involucradas en casos de delitos de conducción en estado de embriaguez o drogadicción que se han presentado en el Distrito Judicial de Lima Centro, se obtuvo para la Variable delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción lo siguientes: en el rango bajo un 13%, el rango medio un 53% y para el rango alto un 35%.

Tabla 15*Dimensión grado de alcohol en la sangre*

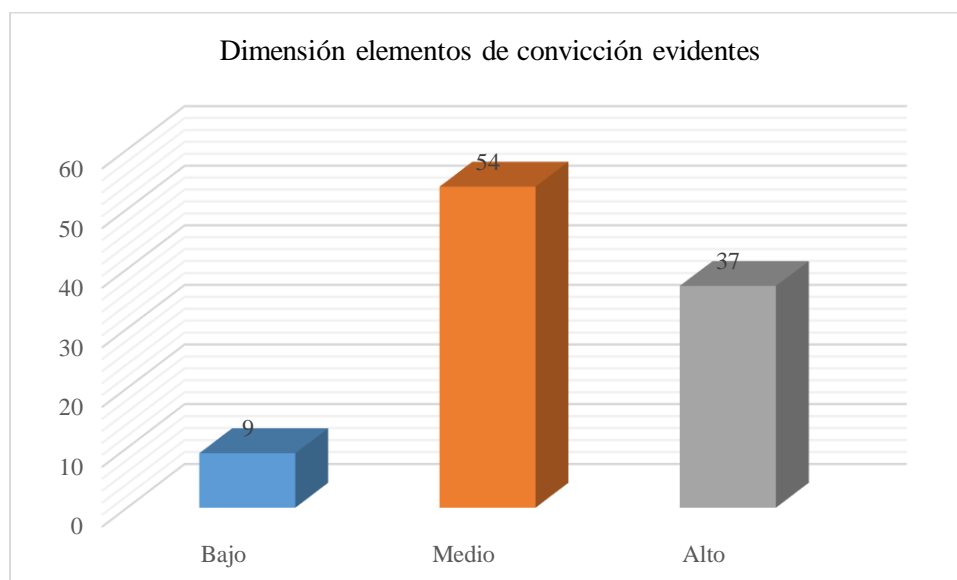
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	19	14	14	14
	Medio	76	58	58	72
	Alto	37	28	28	100
	Total	132	100	100	

Figura 10*Dimensión grado de alcohol en la sangre*

En la tabla y figura en base a las respuestas dadas por 132 personas involucradas en casos de delitos de conducción en estado de embriaguez o drogadicción que se han presentado en el Distrito Judicial de Lima Centro, se obtuvo para la dimensión grado de alcohol en la sangre de la Variable delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción lo siguientes: en el rango bajo un 14%, el rango medio un 58% y para el rango alto un 28%.

Tabla 16*Dimensión elementos de convicción evidentes*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	12	9	9	9
	Medio	71	54	54	63
	Alto	49	37	37	100
	Total	132	100	100	

Figura 11*Dimensión elementos de convicción evidentes*

En la tabla y figura en base a las respuestas dadas por 132 personas involucradas en casos de delitos de conducción en estado de embriaguez o drogadicción que se han presentado en el Distrito Judicial de Lima Centro, se obtuvo para la dimensión elementos de convicción evidentes de la Variable delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción lo siguientes: en el rango bajo un 9%, el rango medio un 54% y para el rango alto un 37%.

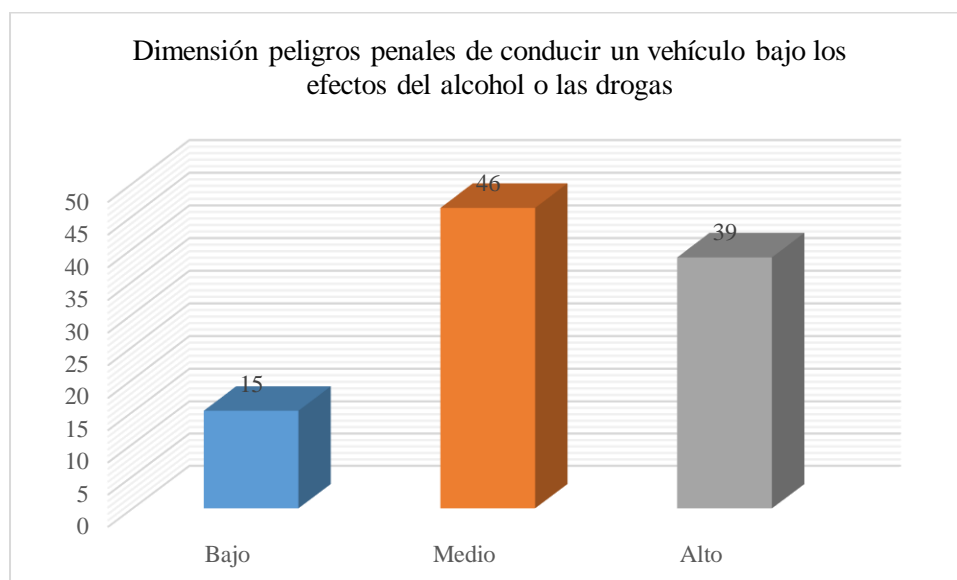
Tabla 17

Dimensión peligros penales de conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol o las drogas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	20	15	15	15
	Medio	61	46	46	61
	Alto	51	39	39	100
	Total	132	100	100	

Figura 12

Dimensión peligros penales de conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol o las drogas



En la tabla y figura en base a las respuestas dadas por 132 personas involucradas en casos de delitos de conducción en estado de embriaguez o drogadicción que se han presentado en el Distrito Judicial de Lima Centro, se obtuvo para la dimensión peligros penales de conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol o las drogas de la Variable delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción lo siguientes: en el rango bajo un 15%, el rango medio un 46% y para el rango alto un 39%.

4.2. Contrastación de Hipótesis

Hipótesis general

- H1 La relación significativa entre el proceso inmediato y las restricciones al derecho de defensa en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022
- H0 La relación NO significativa entre el proceso inmediato y las restricciones al derecho de defensa en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022

Tabla 18

Significancia y Correlación entre el proceso inmediato y las restricciones al derecho de defensa en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción

		Proceso inmediato		Restricciones al derecho de defensa en los delitos de conducción	
	Proceso inmediato	Coefficiente de correlación	1,000		,710**
Rho de Spearman		Sig. (bilateral)	.		,000
		N	132		132
	Restricciones al derecho de defensa en los delitos de conducción	Coefficiente de correlación	,710**		1,000
		Sig. (bilateral)	,000		.
		N	132		132

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Como el valor Sig. (valor-p o significación asintótica) es menor que el nivel de significancia (5%), se llega a la conclusión que se rechaza la hipótesis nula, por consiguiente, se acepta la hipótesis alterna, es decir que se tiene la evidencia de que existe una relación directa entre el proceso inmediato y las restricciones al derecho de defensa en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, siendo además que, el valor del coeficiente de Rho de Spearman 0.710, lo que significa que ambas variables de estudios tiene una correlación positiva alta, pues dicho valor se encuentra dentro del intervalo de 0.7 a 0.89.

Hipótesis específica 1

- H1 La relación significativa entre el proceso inmediato y el grado de alcohol o droga en la sangre en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022
- H0 La relación NO significativa entre el proceso inmediato y el grado de alcohol o droga en la sangre en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022

Tabla 19

Significancia y Correlación entre el proceso inmediato y el grado de alcohol o droga en la sangre

		Proceso inmediato		Grado de alcohol o droga en la sangre	
	Proceso inmediato	Coefficiente de correlación	1,000	,746**	
Rho de Spearman		Sig. (bilateral)	.	,000	
		N	132	132	
	Grado de alcohol o droga en la sangre	Coefficiente de correlación	,746**	1,000	
		Sig. (bilateral)	,000	.	
		N	132	132	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Como el valor Sig. (valor-p o significación asintótica) es menor que el nivel de significancia (5%), se llega a la conclusión que se rechaza la hipótesis nula, por consiguiente, se acepta la hipótesis alterna, es decir que ese tiene la evidencia de que existe una relación directa entre el proceso inmediato y el Grado de alcohol o droga en la sangre en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, siendo además que, el valor del coeficiente de Rho de Spearman 0.746, lo que significa que ambas variables de estudios tiene una correlación positiva alta, pues dicho valor se encuentra dentro del intervalo de 0.7 a 0.89.

Hipótesis específica 2

- H1 La relación significativa entre el proceso inmediato y los elementos de convicción evidentes en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022
- H0 La relación NO significativa entre el proceso inmediato y los elementos de convicción evidentes en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022

Tabla 20

Significancia y Correlación entre el proceso inmediato y los elementos de convicción evidentes

		Proceso inmediato	Elementos de convicción evidentes
Rho de Spearman	Proceso inmediato	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,795**
		N	132
	Elementos de convicción evidentes	Coefficiente de correlación	,795**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	132

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Como el valor Sig. (valor-p o significación asintótica) es menor que el nivel de significancia (5%), se llega a la conclusión que se rechaza la hipótesis nula, por consiguiente, se acepta la hipótesis alterna, es decir que ese tiene la evidencia de que existe una relación directa entre el proceso inmediato y los elementos de convicción evidentes, siendo además que, el valor del coeficiente de Rho de Spearman 0.795, lo que significa que ambas variables de estudios tiene una correlación positiva alta, pues dicho valor se encuentra dentro del intervalo de 0.7 a 0.89.

Hipótesis específica 3

- H1 La relación significativa entre el proceso inmediato y los peligros penales de conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022
- H0 La relación NO significativa entre el proceso inmediato y los peligros penales de conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022

Tabla 21

Significancia y Correlación entre el proceso inmediato y los peligros penales de conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas

		Proceso inmediato		Peligros penales de conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas	
	Proceso inmediato	Coefficiente de correlación	de	1,000	,775**
Rho de Spearman		Sig. (bilateral)		.	,000
		N		132	132
	Peligros penales de conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas	Coefficiente de correlación	de	,775**	1,000
		Sig. (bilateral)		,000	.
		N		132	132

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

Como el valor Sig. (valor-p o significación asintótica) es menor que el nivel de significancia (5%), se llega a la conclusión que se rechaza la hipótesis nula, por consiguiente, se acepta la hipótesis alterna, es decir que ese tiene la evidencia de que existe una relación directa entre el proceso inmediato y los peligros penales de conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas, siendo además que, el valor del coeficiente de Rho de Spearman 0.775, lo que significa que ambas variables de estudios tiene una correlación positiva alta, pues dicho valor se encuentra dentro del intervalo de 0.7 a 0.89.

4.3. Discusión de Resultados

Para el objetivo general “Determinar la relación entre el proceso inmediato y las restricciones al derecho de defensa en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022”, se apoya en el estudio de Cassana y Conde (2022) se concluyó que el derecho a la defensa en el contexto procesal es, en última instancia, una garantía esencial del debido proceso, este implica una serie de derechos que establecen que cada individuo tiene el derecho a contar con un abogado defensor de su elección o, si no lo tiene, con uno público, dado que fue citada o apresada por las autoridades, como se indicó antes, para obtener una defensa técnica. Para el estudio la conducción en estado de ebriedad representa un riesgo para la comunidad. A consecuencia de ello, dicha problemática ha sido abordada dentro de distintas regulaciones pertenecientes al ordenamiento jurídico nacional. Además, es necesario contar con instrumentos que contengan su sustento en una política criminal que estén en respuesta a un Estado de carácter Democrático de Derecho, y que también en el mismo pueda atender los requerimientos de la sociedad. Asimismo, señala que, como instrumento de control de este tipo de delitos, no debe buscar en sanciones, sino que se debe buscar las formas de prevenir estas actividades que puedan ocasionar los conflictos en una sociedad. Asimismo, indica que el hecho de que las pruebas de alcoholemia, no vulneran el derecho del imputado a guardar silencio, pero también menciona que no debiera darse la responsabilidad penal por el simple hecho la negativa a la realización de la prueba de la alcoholemia, por atentar con el principio de la presunción de la inocencia del imputado; al respecto en nuestro caso, se evidencia de que sería necesario que las sanciones se incrementen pero que estén acompañados por acciones de capacitación dadas por el Estado, pues es conocido que a raíz de que existan entidades privadas que realicen cursos para la obtención de las licencias de conducir, pero sin embargo, con los datos registrados no se tiene la evidencia de que con ello se tengan en las vías públicas conductores que respeten las normas de tránsito. Se debe considerar que existe un nivel no tan adecuado al tratamiento normativo de todas las formas activas de participación en la comisión del delito de conducción bajo los efectos del consumo de bebidas alcohólicas, las mismas que tienen un carácter deficiente, en el sentido de que al no lograr identificar las diferentes formas de participación en esta comisión del delito, se tiene que ver que a pesar de la visible evidencia que se tiene dentro del proceso judicial de que en dicho delito, existe otros involucrados a parte del conductor, en donde se tiene al que va como copiloto, a los acompañantes o los pasajeros que en muchos casos actúan como instigadores o si se quiere ver de una manera más benevolente, como simples partícipes a nivel

secundario, no se tiene registros en los cuales se puedan encontrar dentro de una investigación a los acompañantes, y si es que se tiene algunos pocos, en el proceso judicial simplemente son dejados de lado quedando únicamente el conductor.

Para el objetivo específico 1 “Determinar la relación entre el proceso inmediato y el grado de alcohol o droga en la sangre en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022”, se apoya en la investigación de Gerbi (2020), se concluye que la simplificación procesal del procedimiento inmediato infringió el derecho a ser juzgado en un tiempo razonable en el distrito de Coronel Portillo. Para el estudio el proceso inmediato en casos de conducción bajo efectos de alcohol o drogas se refiere a la tramitación judicial rápida (en días) cuando hay flagrancia, con audiencias urgentes. El grado de alcohol o droga se mide en sangre (alcohol > 0.5 g/L, o > 0.25 g/L para transporte público) o aliento (alcoholímetro) y saliva/orina (drogas), detectándose el alcohol en sangre hasta 6-12 horas, pero sus efectos pueden ser más cortos, mientras que la detección de drogas puede variar mucho, con el proceso penal iniciando con la prueba y la intervención policial. La vía del proceso inmediato por flagrancia para los delitos de conducción en estado de ebriedad, hizo notoria la perversión de la configuración del objeto civil, que se manifestó en la exigencia fiscal de montos tasados de reparación civil, sin realización de daño cierto. Esta exigencia de reparación para la aplicación del principio de oportunidad opera como un filtro selector pues impide que personas de escasos recursos económicos puedan acogerse a la aplicación del Principio de Oportunidad. El problema es mayúsculo cuando se desnaturaliza completamente el objeto civil, en los delitos de conducción en estado de ebriedad. En efecto, no está en discusión que es un delito de peligro abstracto, tampoco está en discusión que solo es posible justificar un daño cierto vinculado con los criterios civiles de responsabilidad extracontractual (incluso mediante decisión de la Corte Suprema se ha establecido que, en cualquier caso, la evaluación de si un delito de peligro abstracto produce un daño es *ex post*, no *ex ante*, por la eventualidad de que la realización del delito de peligro abstracto pueda causar un daño cierto). Sin embargo, en los delitos de conducción en estado de ebriedad, contrario a cualquier criterio de responsabilidad civil extracontractual, se imponen extrañas reparaciones civiles, sin verificación de un daño cierto. Peor aún, se pervierte la naturaleza resarcitoria de la reparación civil y se le asigna fines de la pena en función del grado de alcohol en la sangre; y se llega al absurdo de fijar el monto de la reparación civil en función del grado de alcohol (a mayor grado de alcohol en la sangre, mayor reparación civil). Es clara la perversión de la reparación civil pues tiene un efecto punitivo

que *castiga* al imputado con un monto mayor de reparación civil, por haber ingerido más licor. Extraña lógica que es más notoria en esta rápida y furiosa impartición de “justicia”.

Para el objetivo específico 2 “Determinar la relación entre el proceso inmediato y los elementos de convicción evidentes en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022”, en la investigación de Yamunaque (2019) los resultados indican que, de 30 investigaciones y 30 expedientes, se determinó que el acusado tiene la posibilidad de conseguir y proporcionar apoyo debido a lo corto del tiempo asignado para la defensa técnica y al hecho de que todavía no se han regulado las nuevas disposiciones del Decreto 1194. Para el estudio el proceso inmediato en delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción es un procedimiento especial simplificado para acelerar la justicia, aplicable cuando hay evidencia suficiente y flagrancia, donde los elementos de convicción son claros y evidentes, como el acta de dosaje etílico/control de drogas, la declaración policial, y la constatación del estado de ebriedad/drogadicción por peritos, permitiendo una acusación y juicio rápido para una resolución célere, sin necesidad de mayor investigación, protegiendo la eficiencia procesal y derechos fundamentales. De esta manera el artículo 446.4 del CPP, establece que los delitos de conducción es Estado de Ebriedad, deben ser conocidos en la vía del proceso inmediato. Pero este dispositivo es susceptible de dos interpretaciones una literal y compartimental, que se limita al alcance textual de ese dispositivo y, por tanto, todos los delitos de Conducción en Estado de Ebriedad deberían tramitarse como proceso inmediato, independientemente de que se configure una causa probable; y otra interpretación sistemática, que exige razonablemente la concordancia del art. 446.4 y el art 446.1.c) del CPP, éste último supuesto exige *elementos de convicción evidentes* para incoar proceso inmediato. En ese orden, el procesamiento de los delitos de Conducción en Estado de Ebriedad, por la vía del proceso inmediato, exige una previa verificación de la configuración de una causa probable. Así, la categoría epistémica de causa probable se erige en baremo central para decidir su procesamiento por el deslizador del proceso inmediato. Es por eso que existen razones concretas de simplicidad (*caso fácil*) y de configuración de causa probable, configurada por elementos de convicción evidentes del delito de Conducción en Estado de Ebriedad, justifican su procesamiento en la vía del Proceso Inmediato; empero, se asume sin mayor rigor que la simple configuración de la situación de flagrancia, presuntivamente produce una causa probable. Si no existe causa probable se debe habilitar Diligencias Preliminares con ese objeto y se posibilita un mínimo de contradictorio como base para optar por el fugaz proceso inmediato.

Para el objetivo específico 3 “Determinar la relación entre el proceso inmediato y los peligros penales de conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022”, se apoya en la investigación de Chuga, et al. (2021) desde los conceptos fundamentales, se entiende que el acceso a la justicia es únicamente la primera etapa para ejercer este derecho, lo cual significa que el debido proceso debe estar garantizado durante todo el proceso, estableciendo el procedimiento sustanciado en un plazo o término razonable. Para el estudio el proceso inmediato para la conducción bajo los efectos del alcohol o drogas se caracteriza por su rapidez, especialmente en casos de flagrancia, y se lleva a cabo en pocas horas o días, saltándose etapas del proceso ordinario para llegar directamente a juicio. Los peligros penales son severos y varían según el daño causado, pudiendo incluir penas de cárcel de hasta ocho años en casos de lesiones o muerte, multas, suspensión de licencia e inhabilitación. Según la lesión efectiva de un bien jurídico no forma parte de la estructura típica de los delitos de peligro. Estos tipos penales se realizan con la mera actividad del agente; su consumación no exige un resultado o una mutación en el mundo físico ocasionada por la mera actividad típica. Por tanto, la realización de un delito de peligro abstracto no configura per se una lesión, que califique un daño cierto. En esa línea, se debe considerar que los delitos de peligro pueden definirse como aquellos en los que no se requiere que la conducta del agente haya ocasionado un daño sobre un objeto, sino que es suficiente con que el objeto jurídicamente protegido haya sido puesto en peligro de sufrir la lesión que se quiere evitar sea cuando se requiere realmente la posibilidad de la lesión peligro concreto o cuando según la experiencia general representa en sí misma un peligro para el objeto protegido. Por eso el delito de conducción en estado de ebriedad es de peligro abstracto; la configuración de los delitos de peligro abstracto no exige una lesión efectiva de bienes jurídicos, solo se exige la configuración de una situación de un peligro real para un conjunto más o menos determinado de bienes jurídicos. En efecto, la mera actividad de conducir un vehículo motorizado en estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, tiene la aptitud de producir una situación real de riesgo abstracto para un conjunto más o menos determinado de bienes jurídicos. El peligro abstracto tiene que estar vinculado siempre con la realidad; en ese orden, no se puede asumir que el concepto de lo abstracto está relacionado a una suerte de peligro imaginario o supuesto: No es así; puesto que el carácter abstracto está relacionado al riesgo real de un colectivo o conjunto de bienes jurídico más o menos determinado; en consecuencia, es necesario que la imputación concreta presente una proposición fáctica que describa la realidad de ese peligro abstracto.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

Se concluye que la evidencia es suficiente ya que existe relación de tipo positiva alta entre el proceso inmediato y las restricciones al derecho de defensa en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, ello en razón de que el coeficiente de Rho de Spearman fue de 0.710 y el nivel de significancia de 0.000, siendo este último menor al valor del 0.05 (5%), es por ello que podemos concluir que cuando se incrementan los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, también se incrementa la aplicación de la salida alternativa en el proceso inmediato.

Se concluye que la evidencia es suficiente ya que existe relación de tipo positiva alta entre el proceso inmediato y el grado de alcohol o droga en la sangre en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, ello en razón de que el coeficiente de Rho de Spearman fue de 0.746 y el nivel de significancia de 0.000, siendo este último menor al valor del 0.05 (5%), es por ello que podemos concluir que cuando se incrementan los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, también se incrementa la aplicación de la salida alternativa en el proceso inmediato.

Se concluye que la evidencia es suficiente ya que existe relación de tipo positiva alta entre el proceso inmediato y los elementos de convicción evidentes, ello en razón de que el coeficiente de Rho de Spearman fue de 0.795 y el nivel de significancia de 0.000, siendo este último menor al valor del 0.05 (5%), es por ello que podemos concluir que cuando se incrementan los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción, también se incrementa la aplicación de la salida alternativa en el proceso inmediato.

Se concluye que la evidencia es suficiente ya que existe relación de tipo positiva alta entre el proceso inmediato y los peligros penales de conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas, ello en razón de que el coeficiente de Rho de Spearman fue de 0.775 y el nivel de significancia de 0.000, siendo este último menor al valor del 0.05 (5%), es por ello que podemos concluir que cuando se incrementan los delitos de conducción en estado de ebriedad o

drogadicción, también se incrementa la aplicación de la salida alternativa en el proceso inmediato.

5.2 Recomendaciones

Se tiene que realizar una modificatoria respecto a los requisitos de para la aplicación del proceso inmediato, pues conforme se tiene señalado en el Artículo 2° numeral 9, señala que sin tener la condición de reincidente o habitual, se hubiera acogido al principio de oportunidad o acuerdo reparatorio en dos ocasiones anteriores, dentro de los cinco años de su última aplicación, siempre que se trate, en todos los casos, de delitos de la misma naturaleza o que atenten contra un mismo bien jurídico. Y esto justamente viene incentivando la impunidad frente a la comisión de este delito.

Sobre el grado de alcohol se tienen que ajustarse en función a un criterio discrecional para fomentar la correcta aplicación del proceso inmediato y con ello buscar de alguna manera que el imputado cumpla de la manera más pronta posible en resarcir los daños ocasionados por su conducta

De la misma sobre los elementos de convicción evidentes, sobre la forma de proceso se tiene que establecer las modificatorias para buscar evitar la impunidad, discriminación, desigualdad ante la Ley y la falta de transparencia

Se tiene que establecer dentro de las sanciones a los imputados, la obligación de seguir cursos normas de tránsito, autoestima y respeto a la sociedad para fomentar que este tipo de delito continúe incrementándose, asimismo reducir el tiempo de 5 a 2 años para evitar que los imputados busquen acogerse a este mecanismo y con ello evitar la impunidad.

REFERENCIAS

- Araya, A. (2021). *Nuevo proceso inmediato para delitos en flagrancia*. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Arias Torres, L y García, M. (2019). *Manual de derecho penal, parte especial*. 4ta. Edición, Editorial San Marcos Lima – Perú.
- Asmat, E. (2019). *El delito de Conducción en estado de Ebriedad* [Tesis de bachiller, Universidad Peruana de las Américas]. Repositorio Institucional Universidad Peruana de las Américas. <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/handle/upa/861>
- Barrios, B. (2019). *La defensa penal*. Republica de Panamá
- Benavente, H. (2021). *Derecho procesal penal aplicado con juicio oral: derechos y principios constitucionales*. México: Editorial Flores.
- Bramont Arias, L, (2020). *Manual de Derecho Penal, Parte General*. Lima: Distribuidora de Libro. S.A.
- Bustamante Alarcón, R. (2021) *El derecho a probar como elemento esencial de un proceso justo*. Ara Editores, Lima.
- Caballero Guevara, R. (2019). La actual regulación de la flagrancia delictiva en el ordenamiento peruano- un flagrante desacierto. *Gaceta Jurídica*, Tomo 185. <https://biblioteca.amag.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=12422>
- Chanamé Orbe, R. (2020) *Comentario a los derechos fundamentales de la Constitución Política del Perú*. Lima.
- Gálvez, T. (2021). *Derecho Penal, Parte especial*. Tomo 1. Lima: Jurista.
- García, P. (2019). *Lecciones de Derecho Penal, Parte General*. Lima: GRIJLEY
- Gozáini, O. (2018). *El debido proceso. Estándares de la corte interamericana de derechos humanos*. Rubinzal. <https://gozaini.com/wp-content/uploads/2018/07/Debidoproceso.pdf>
- Guaicha, P. (2019). *El derecho a la defensa en el proceso penal ecuatoriano*. Cuenca, Ecuador. <https://rest-dspace.ucuenca.edu.ec/server/api/core/bitstreams/f99i98ab-7786-483f-a1a4-5cd424b4ada0/content>
- Guzman Arpasi, R. (2021). Entre el proceso inmediato y el derecho a la defensa eficaz: Garantías constitucionales y anotaciones previas sobre el plazo razonable. *Revista de derecho*, 6(2), 68-79. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.119>

- Hernandez, C. (2018). El derecho de defensa adecuada en el sistema penal acusatorio. *Revista ciencia jurídica*, 23-39.
- Hernández Miranda, E. (2021) *La normativa procesal y la prueba penal en el Código Procesal penal*. Lima.
- Hidalgo Hurtado, D. (2018). El Debido Proceso. *Biolex Revista Jurídica del Departamento De Derecho*, 9(17), 101-110. <https://doi.org/10.36796/biolex.v17i0.33>
- Landa Arroyo, C. (2022). El derecho fundamental al debido proceso y a la tutela jurisdiccional. *Pensamiento Constitucional*, 8(8), 447-461. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/3287>
- Lazarte Panta, W. (2019). *Nivel de incidencia de accidentes de tránsito por ingesta de alcohol, en los casos de homicidio culposo en el distrito de Lambayeque – enero – julio del 2019*. Lambayeque: Universidad Señor de Sipan. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/7770/Lazarte%20Panta,%20Wilmer%20Wenceslao.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Meini Mendez, I. (2019) *La responsabilidad penal de las personas jurídicas*. Lima. *Fondo editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú*.
- Meza Córdova, N., & Vilcahuaman Lazo, J. (2021). *La vulneración al debido procedimiento por la discrecionalidad de las peticiones de gracia en el ordenamiento jurídico peruano* [Tesis para optar el título de Abogado, Universidad Peruana Los Andes]. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/4686/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Montero Aroca, J. (2020) *Los Privilegios en el Proceso Penal, (en) Proceso (Civil y Penal) y Garantía: El Proceso como Garantía de Libertad y Responsabilidad*. Tirant Lo Blanch. Valencia.
- Morillas, L. (2021). La conducción de vehículos a motor bajo la influencia del alcohol. *Cuadernos de Política Criminal*, (87), 65–92. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1388694>
- Nakazaki, C. (2020). El Derecho Penal y Procesal Penal desde la perspectiva del abogado penalista litigante. Lima, Perú: *Gaceta Jurídica*.
- OMS. (2020). *Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial*. Ginebra: OMS.
- Ore, A. (2019). El Nuevo Proceso Penal Inmediato. Lima-Perú: *Gaceta Jurídica*.
- Taboada, G. (2019). Conducción de vehículo en estado de ebriedad y principio de ne bis in idem. *Gaceta Penal & Procesal Penal*, 121, 171–194.

- Peña-Cabrera Freyre, A. (2019). *Derecho Penal. Parte Especial Tomo III* (3.^a ed.). IDEMSA.
<https://es.scribd.com/document/537629369/Derecho-Penal-ParteEspecial-Tomo-III-Alonso-Pena-Cabrera-Freyre>
- Rimarachin, R. (2018). *La ebriedad absoluta como causa de exclusión de la culpabilidad* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio Institucional Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
<https://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/1076>
- Sajamí Luna, B. (2018). *Factores que influyen en el delito de conducción vehicular en estado de ebriedad, de los casos denunciados en la provincia de Chachapoyas- Amazonas*. Chachapoyas: Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
<http://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/UNTRM/1432/Barton%20Sajami%20Luna.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salas Beteta, C. (2011). La eficacia del proceso penal acusatorio en el Perú. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, XIV (28), 263-275.
- San Martín Castro, C. (2019) *Derecho Procesal Penal*, Grijley, Lima.
- Sánchez Velarde, P. (2020). *Introducción al Nuevo Proceso Penal*. Lima. Editorial Moreno S.A.
- Vegas, J. (2019) *La presunción de inocencia del imputado e íntima convicción del tribunal*. Barcelona, Bosch. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r37682.pdf>
- Villegas, E. (2020). *El Proceso Penal Acusatorio, Problemas y Soluciones*. Lima, Perú: *Gaceta Jurídica*.

Anexos

Anexo 1. Matriz de consistencia

Título: El proceso inmediato y las restricciones al derecho de defensa en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 – 2022

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES / DIMENSIONES	METODO
<p>GENERAL: ¿Cuál es la relación entre el proceso inmediato y las restricciones al derecho de defensa en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 - 2022?</p>	<p>GENERAL: Determinar la relación entre el proceso inmediato y las restricciones al derecho de defensa en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 - 2022</p>	<p>GENERAL: La relación significativa entre el proceso inmediato y las restricciones al derecho de defensa en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 - 2022</p>	<p>V1: El proceso inmediato Dimensión: 4. Flagrancia delictiva 5. Confesión del imputado 6. Evidencia de la comisión del delito</p> <p>V2: Restricciones al derecho de defensa Dimensión: 4. Debido proceso 5. Negligencia inexcusable 6. Asistencia profesionalizada</p> <p>V3: Delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción Dimensión: 1. Grado de alcohol en la sangre</p>	<p>Tipo de Investigación: Aplicado</p> <p>Nivel de Investigación Descriptivo</p> <p>Diseño de la Investigación No experimental</p> <p>Enfoque de la Investigación Cuantitativo</p> <p>Población y muestras 120 abogados y con una muestra de 92 abogados</p> <p>Técnicas de la Investigación Encuesta</p>
<p>ESPECÍFICOS: 1. ¿Cuál es la relación entre el proceso inmediato y el grado de alcohol o drago en la sangre en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 - 2022? 2. ¿Cuál es la relación entre el proceso inmediato y los elementos de convicción</p>	<p>ESPECÍFICOS: 1. Determinar la relación entre el proceso inmediato y el grado de alcohol o drago en la sangre en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 - 2022 2. Determinar la relación entre el proceso</p>	<p>ESPECÍFICOS: 1. La relación significativa entre el proceso inmediato y el grado de alcohol o drago en la sangre en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 - 2022 2. La relación significativa entre el proceso inmediato y los elementos de convicción</p>		

<p>evidentes en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 - 2022?</p> <p>3. ¿Cuál es la relación entre el proceso inmediato y los peligros penales de conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 - 2022?</p>	<p>inmediato y los elementos de convicción evidentes en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 - 2022</p> <p>3. Determinar la relación entre el proceso inmediato y los peligros penales de conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 - 2022</p>	<p>evidentes en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 - 2022</p> <p>3. La relación significativa entre el proceso inmediato y los peligros penales de conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas en el distrito judicial de Lima Centro, 2021 - 2022</p>	<p>2. Elementos de convicción evidentes</p> <p>3. Peligros penales de conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol o las drogas.</p>	<p>Instrumento de la Investigación Cuestionario</p>
---	---	--	---	--

Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables

Título: El proceso inmediato y las restricciones al derecho de defensa del Estado Peruano, 2022

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Items	Escalas de medición
V1: El proceso inmediato	Guardia (2019), indica que el proceso inmediato: Está diseñado para evitar fases del proceso estándar; por esta razón, se le denomina mecanismo de simplificación procesal. Este funciona en la etapa correspondiente y la intermedia cuando no hay necesidad de investigación, pero solo dentro de límites razonables en situaciones específicas, sin vulnerar los derechos fundamentales del imputado, que están amparados por el estado constitucional con	El proceso inmediato es un procedimiento penal específico que tiene como objetivo acortar el procedimiento normal al omitir las etapas de investigación preparatoria e intermedia, con el propósito esencial de eliminar más rápido los procesos y lograr metas más altas.	Flagrancia delictiva	<ul style="list-style-type: none"> • Hecho punible • Inmediatez temporal • Inmediatez personal 	9 items	Escala ordinal
			Confesión del imputado	<ul style="list-style-type: none"> • Espontánea • Oportuna • Veraz 	8 items	
			Evidencia de la comisión del delito	<ul style="list-style-type: none"> • Física • Documental • Testimonial 	9 items	

	respecto a la simplificación procesal.					
V2: Restricciones al derecho de defensa	Según el autor Guaicha (2018), Indica que el derecho de defensa o derecho a la defensa se define como: El derecho a la defensa en favor del investigado, que es un derecho humano básico, sirve como fundamento para el debido proceso. Este último se puede aplicar a cualquier tipo de procedimiento, aunque su aplicación es particularmente importante en el ámbito penal, procesado o denunciado, desde el comienzo de la	El derecho a la defensa, en el contexto del proceso, es una garantía esencial del debido proceso que incluye una multitud de derechos. Uno de ellos es el derecho de cada individuo a ser respaldado por un abogado defensor elegido por él o ella misma, o si no tiene uno, por un abogado asignado de oficio desde el momento en que es citado o arrestado por las autoridades; esto se conoce como defensa técnica. Una postura garantista en este	Debido proceso	<ul style="list-style-type: none"> • Juicio justo • Transparencia • Garantista 	9 items	
			Negligencia inexcusable	<ul style="list-style-type: none"> • Imparcialidad • Falla manifiesta • Vulneración de derechos 	8 items	
			Asistencia profesionalizada	<ul style="list-style-type: none"> • Especial • De oficio 	6 items	

	<p>investigación penal. Por esta razón, este derecho está respaldado por una serie de garantías, como ser informado y tener acceso a los documentos y actuaciones, Contar con la presencia de un abogado defensor, presentar pruebas, impugnar las pruebas, ser informado en su lengua materna, no ser interrogado sin la presencia de su defensor, no ser forzado a autoincriminarse, motivación del fallo, garantía de apelar el fallo, entre otras cosas (p.85)</p>	<p>campo supone que el acusado debe contar obligatoriamente con la asistencia de un abogado defensor, ya que este, por su experiencia y conocimientos jurídicos, es capaz de guiar al imputado de la mejor manera posible en términos de protección de sus intereses legales durante el proceso. Esto no excluye que el acusado tenga la posibilidad de ejercer su autodefensa al mismo tiempo.</p>				
V3: Delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción	<p>Para Ticona (2023) Los delitos de conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas tienen como elementos de convicción la</p>	<p>Se requieren evidencias claras y contundentes de la condición del conductor para que se considere el delito de</p>	Grado de alcohol en la sangre	<ul style="list-style-type: none"> • Subclínico (de 0.1 a 0.5 g/l) • Ebriedad (0.5 a 1.5 g/l) • Ebriedad absoluta (1.5 a 2.5 g/l) 	4 items	

	<p>manifestación evidente de que el conductor está alterado y los resultados de pruebas toxicológicas, como la alcoholemia, que muestran que hay presencia de drogas o alcohol y constituyen el delito de peligro abstracto.</p>	<p>conducción en estado de ebriedad o drogadicción.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Alteración de la conciencia (2.5a 3.5 g/l) 		
			Elementos de convicción evidentes	<ul style="list-style-type: none"> • Falta de toma de declaraciones testimoniales • Actividad probatoria 	3 ítems	
			Peligros penales de conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol o las drogas.	<ul style="list-style-type: none"> • incoación a proceso inmediato • informes técnicos policiales 	2 ítems	

Anexo 3. Validación de juicio de expertos



Universidad Inca Garcilaso de la Vega

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EXPERTO		Dr. Paca Pantigoso, Flabio Romeo
	PROFESIÓN	Asesor de tesis
	GRADO ACADÉMICO	Doctor en Administración
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (EN AÑOS)	Más de 5 años
	TIPO DE EXPERTO	Metodólogo (x) Especialista () Estadístico ()
TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: “El Proceso Inmediato y las Restricciones al Derecho de Defensa en los Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022”		
DATOS DE TESISISTAS		
NOMBRES	Sánchez Ugarriza Luigi Alberto	
INSTRUMENTO EVALUADO	Cuestionario	
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	<u>GENERAL</u>	
	<ul style="list-style-type: none"> Determinar la relación entre el proceso inmediato y las restricciones al derecho de defensa en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022. 	
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	<u>ESPECÍFICOS</u>	
	<ul style="list-style-type: none"> Determinar la relación entre el proceso inmediato y el grado de alcohol o droga en la sangre en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022 Determinar la relación entre el proceso inmediato y los elementos de convicción evidentes en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022 Determinar la relación entre el proceso inmediato y los peligros penales de conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022 	
Evalúe cada ítem del instrumento marcando con un aspa su respuesta, según la siguiente leyenda: opción “1” Totalmente en desacuerdo, opción “2” En desacuerdo, opción “3” Ni de acuerdo ni en desacuerdo, opción “4” De acuerdo, opción “5” Totalmente de acuerdo.		
DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	El instrumento consta de 67 preguntas y ha sido construidas teniendo en cuenta la revisión de la literatura, luego del juicio de expertos que determinará la validez del instrumento.	

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61- 80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado			60		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables				65	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				68	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems.				70	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					80
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las funciones del Comité de auditoría y el Gobierno Corporativo.				75	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos			55		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los índices, dimensiones e indicadores					85
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.				75	
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación					80

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD INSTRUMENTO VALIDADO Y APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

71.30%



Firma del experto

Apellidos y Nombres: Dr. Paca Pantigoso, Flabio Romeo
DNI N°. 01212856

Lima, 22 de octubre de 2024



Universidad Inca Garcilaso de la Vega

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EXPERTO		Dr. Jesús Emilio Agustín Padilla Caballero
	PROFESIÓN	Docente investigador
	GRADO ACADÉMICO	Doctor
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (EN AÑOS)	Más de 5 años
	TIPO DE EXPERTO	Metodólogo (x) Especialista () Estadístico ()
TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: “El Proceso Inmediato y las Restricciones al Derecho de Defensa en los Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022”		
DATOS DE TESISISTAS		
NOMBRES	Sánchez Ugarriza Luigi Alberto	
INSTRUMENTO EVALUADO	Cuestionario	
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	GENERAL	
	<ul style="list-style-type: none"> Determinar la relación entre el proceso inmediato y las restricciones al derecho de defensa en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022. 	
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	ESPECÍFICOS	
	<ul style="list-style-type: none"> Determinar la relación entre el proceso inmediato y el grado de alcohol o droga en la sangre en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022 Determinar la relación entre el proceso inmediato y los elementos de convicción evidentes en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022 Determinar la relación entre el proceso inmediato y los peligros penales de conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022 	
Evalúe cada ítem del instrumento marcando con un aspa su respuesta, según la siguiente leyenda: opción “1” Totalmente en desacuerdo, opción “2” En desacuerdo, opción “3” Ni de acuerdo ni en desacuerdo, opción “4” De acuerdo, opción “5” Totalmente de acuerdo.		
DETALLE DE LOS ÍTEMS DEL INSTRUMENTO	El instrumento consta de 67 preguntas y ha sido construidas teniendo en cuenta la revisión de la literatura, luego del juicio de expertos que determinará la validez del instrumento.	

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61- 80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado			60		
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables			55		
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				75	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems.				80	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					95
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las funciones del Comité de auditoría y el Gobierno Corporativo.			60		
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos				80	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los índices, dimensiones e indicadores					95
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.				82	
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación				75	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD INSTRUMENTO VALIDADO Y APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

75.10%

Lima, 22 de octubre de 2024



Firma del experto

Apellidos y Nombres: Dr. Jesús Emilio Agustín Padilla Caballero
DNI N°. 25861074



Universidad Inca Garcilaso de la Vega

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EXPERTO		Pedro Prado Lozano
	PROFESIÓN	Docente investigador
	GRADO ACADÉMICO	Doctor
	EXPERIENCIA PROFESIONAL (EN AÑOS)	Más de 5 años
	TIPO DE EXPERTO	Metodólogo (x) Especialista () Estadístico ()
TÍTULO DE INVESTIGACIÓN: “El Proceso Inmediato y las Restricciones al Derecho de Defensa en los Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022”		
DATOS DE TESISISTAS		
NOMBRES	Sánchez Ugarriza Luigi Alberto	
INSTRUMENTO EVALUADO	Cuestionario	
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	GENERAL	
	<ul style="list-style-type: none"> Determinar la relación entre el proceso inmediato y las restricciones al derecho de defensa en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022. 	
OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION	ESPECÍFICOS	
	<ul style="list-style-type: none"> Determinar la relación entre el proceso inmediato y el grado de alcohol o droga en la sangre en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022 Determinar la relación entre el proceso inmediato y los elementos de convicción evidentes en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022 Determinar la relación entre el proceso inmediato y los peligros penales de conducción bajo los efectos del alcohol o las drogas en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022 	
Evalúe cada ítem del instrumento marcando con un aspa su respuesta, según la siguiente leyenda: opción “1” Totalmente en desacuerdo, opción “2” En desacuerdo, opción “3” Ni de acuerdo ni en desacuerdo, opción “4” De acuerdo, opción “5” Totalmente de acuerdo.		
DETALLE DE LOS ITEMS DEL INSTRUMENTO	El instrumento consta de 67 preguntas y ha sido construidas teniendo en cuenta la revisión de la literatura, luego del juicio de expertos que determinará la validez del instrumento.	

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

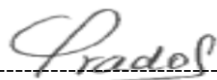
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61- 80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				65	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables				61	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					85
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems.			60		
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad			60		
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las funciones del Comité de auditoría y el Gobierno Corporativo.				75	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspectos teóricos científicos				80	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los índices, dimensiones e indicadores					85
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación.				65	
10. PERTINENCIA	Es útil y adecuado para la investigación				75	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD INSTRUMENTO VALIDADO Y APLICABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

71.10%

Lima, 22 de octubre de 2024



Firma del experto

Apellidos y Nombres: Dr. Pedro Prado Lozano

DNI N°. 215355126

Anexo 4. Instrumento

Variable: Proceso inmediato

Estimado Participante:

El presente cuestionario se realiza con fines de investigación, es anónima que permitirá realizar una serie de afirmación, las mismas que deberán leerse atentamente y contestar de acuerdo con las instrucciones respectivas.

Instrucciones:

Participante lea atentamente cada afirmación y marca la respuesta que usted crea que se adecue a su necesidad.

1	Totalmente en desacuerdo
2	En desacuerdo
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4	De acuerdo
5	Totalmente de acuerdo

Datos Generales:

Edad: Sexo: Cargo:

		1	2	3	4	5
Dimensión 1. Flagrancia delictiva						
1.	Considera que ante un hecho punible procedería la detención de la persona de manera inmediata realizando las diligencias de urgencia e imprescindible.					
2.	La flagrancia delictiva de acuerdo al hecho punible debe de hacerse de manera inmediata y comprensible					
3.	Considera que, en la flagrancia delictiva en caso de un hecho punible, al imputado se le exprese la causa o motivo ello entregándole la orden de detención					
4.	Considera que la flagrancia delictiva tiene una inmediatez temporal debido a que debe de ser asistido por un Abogado defensor					
5.	Considera pertinente que la flagrancia delictiva y la inmediatez temporal deben de estar planificados y ser conducidos operativamente de acuerdo a los actos de investigación materia de delito					
6.	Considera que la flagrancia delictiva y la inmediatez temporal afectan derechos fundamentales de la persona					
7.	Considera pertinente que la flagrancia delictiva y la inmediatez personal deben de estar planificados y ser conducidos operativamente de acuerdo a los actos de investigación materia de delito					
8.	Considera que la flagrancia delictiva y la inmediatez personal afectan derechos los derechos fundamentales de una persona					
9.	Considera que la flagrancia delictiva tiene una inmediatez personal debido a que debe de ser asistido por un Abogado defensor.					
Dimensión 2: Confesión del Imputado						
10.	Consideras que la confesión del imputado debe ser espontánea y tener fundamento y límite legal de acuerdo con el CPP.					
11.	Considera que la confesión sincera y la espontaneidad son reglas imperativas donde se formulen preguntas sugestivas para la interrogación del imputado					
12.	La espontaneidad del imputado en su declaración tiene carácter valorativo debido a que es realizado bajo su voluntad					
13.	Considera que la confesión del imputado tiene que ser oportuna y bajo las garantías judiciales estipuladas en nuestro ordenamiento jurídico.					
14.	La confesión oportuna va de acuerdo a la voluntad de declarar y tiene eficacia directa bajo los parámetros de supervisión de los derechos fundamentales.					

15.	Considera que la confesión oportuna del imputado no puede ser bajo el sometimiento a tortura o tratos inhumanos, porque carecen de valor.					
16.	Considera que la confesión del imputado tiene que ser veraz ello será válido y tomado como un medio probatorio.					
17.	La veracidad de una declaración ayuda a ejercer adecuadamente el derecho a la defensa por lo que el imputado gozara de un adecuado debido proceso.					
18.	Considera que la confesión del imputado es un medio probatorio eficaz que van de la mano con exigencias de requisitos y efectos procesales específicos de acorde a ley					
Dimensión 3: Evidencia de la Comisión del Delito						
19.	Considera que la evidencia física en la comisión del delito tenga valor de prueba la obtención de una muestra de materiales.					
20.	Considera eficaz en una evidencia de la comisión del delito la existencia de fotografías como un material probatorio.					
21.	La evidencia física en la comisión de un delito constituye una prueba pertinente para la determinación de la pena a imponerse.					
22.	La evidencia documental determina la comisión de un delito, y tiene valor probatorio para la determinación punitiva.					
23.	Considera adecuado que los cheques constituyan una evidencia documental en la comisión de un delito flagrante					
24.	Considera que las evidencias testimoniales constituyen una prueba pertinente para la determinación de la pena a imponerse.					
25.	Considera eficaz una evidencia testimonial en un proceso de flagrante delito					

Instrumento
Variable: Derecho a la defensa

Estimado Participante:

El presente cuestionario se realiza con fines de investigación, es anónima que permitirá realizar una serie de afirmación, las mismas que deberán leerse atentamente y contestar de acuerdo con las instrucciones respectivas.

Instrucciones:

Participante lea atentamente cada afirmación y marca la respuesta que usted crea que se adecue a su necesidad.

1	Totalmente en desacuerdo
2	En desacuerdo
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4	De acuerdo
5	Totalmente de acuerdo

Datos Generales:

Edad: Sexo: Cargo:

		1	2	3	4	5
Dimensión 1. Debido proceso						
1.	Considera pertinente que a través del debido proceso se llegara a un juicio justo, brindado las garantías a los intervinientes.					
2.	Considera que un juicio justo se da cuando se respeta los derechos fundamentales desde la etapa de la investigación preliminar					
3.	Considera que el estado es el titular del derecho punitivo el cual debe de respetar los derechos de los justiciables y brindar un juicio justo.					
4.	Considera que el debido proceso se rige bajo el principio de transparencia bajo las mínimas garantías para poder llevar un proceso justo					
5.	El debido proceso es importante para afrontar un proceso judicial a través de la tutela jurisdiccional en los delitos flagrantes					
6.	Considera que el debido proceso es un principio legal en la que el Estado como ente rector debe de respetar todos los derechos legales					
7.	Considera pertinente que el debido proceso puede ser considerado o que se encuentra comprendido una serie de garantías fundamentales tanto personales y sociales, que es necesario que se respeten en cada etapa del proceso penal.					
8.	Considera que el debido proceso es un principio general de derecho en la que se establece que el Estado tiene la obligación de respetar los derechos que la ley establece.					
Dimensión 2: Negligencia Inexcusable						
9.	Considera que la negligencia inexcusable la vulneración de la garantía constitucional del debido proceso.					
10.	Considera que la negligencia inexcusable se da debido a que no se presentan las pruebas respectivas para que el juez pueda resolver lo que corresponda.					
11.	1Considera que la negligencia inexcusable es un abuso debido a que alega una vulneración al debido proceso					
12.	Considera que la negligencia inexcusable se da por una falla manifiesta dentro del proceso vulnerando el derecho a la defensa.					
13.	Considera que la falla manifiesta es incurrida por los operadores de un órgano estatal vulnerando los derechos fundamentales de una persona					

14.	Considera que la falla manifiesta en los procesos inmediatos rige de manera concreta para llegar a un acuerdo y simplificar el proceso.					
15.	Considera que la vulneración de derecho nace con una falla inexcusable el cual afecta al derecho a la defensa.					
16.	Considera que la vulneración de derechos afecta al desarrollo de un juicio justo y transparente con las garantías acorde a ley					
Dimensión 3: Evidencia de la Comisión del Delito						
17.	Considera que una asistencia personalizada y especial coadyuba al adecuado desarrollo del proceso.					
18.	Considera que la Asistencia personalizada de un abogado brinda un proceso de calidad en la atención al cliente.					
19.	Considera que con una asistencia personalizada está orientada a la representación de sus clientes en los tribunales.					
20.	La asistencia personalizada de oficio se caracteriza por tener una habilidad para resolver conflictos analíticos y de manera organizada.					
21.	Considera que una asistencia especializada debe de estar debidamente registrado en el Colegio de Abogados.					
22.	La celeridad procesal es pertinente y no genera dilaciones injustificadas implicando un equilibrio de razonabilidad y rapidez bajo la asistencia especializada.					

Instrumento

Variable: Delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción

Estimado Participante:

El presente cuestionario se realiza con fines de investigación, es anónima que permitirá realizar una serie de afirmación, las mismas que deberán leerse atentamente y contestar de acuerdo a las instrucciones respectivas.

Instrucciones:

Participante lea atentamente cada afirmación y marca la respuesta que usted crea que se adecue a su necesidad.

1	Totalmente en desacuerdo
2	En desacuerdo
3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo
4	De acuerdo
5	Totalmente de acuerdo

Datos Generales:

Edad: Sexo: Cargo:

		1	2	3	4	5
1.	Considera que el imputado conoce el grado de alcohol que debe tener dentro del estándar de alcoholemia					
2.	Considera que el imputado sabe que es imprudente conducir por encima del estándar de alcohol en la sangre					
3.	Considera que la ciudadanía debe manejar un vehículo en estado de ebriedad delitos ya que pueden causar delitos graves					
4.	Considera que el homicidio culposo es causal de peligro penal en nuestra sociedad					
5.	En la incoación a proceso inmediato en Delitos de conducción en estado de ebriedad, la falta de toma de declaraciones testimoniales contraviene a la tutela efectiva a la víctima.					
6.	En la incoación a proceso inmediato en Delitos de conducción en estado de ebriedad, la falta de toma de declaraciones testimoniales contraviene al principio de economía procesal.					
7.	En la incoación a proceso inmediato en Delitos de conducción en estado de ebriedad, la falta de impulso de actividad probatoria contraviene a la tutela efectiva a la víctima.					
8.	En la incoación a proceso inmediato en Delitos de conducción en estado de ebriedad, la falta de impulso de actividad probatoria contraviene al principio de economía procesal					
9.	En la incoación a proceso inmediato en Delitos de conducción en estado de ebriedad, la demora del análisis cuantitativo contraviene a la tutela efectiva a la víctima					
10.	En la incoación a proceso inmediato en Delitos de conducción en estado de ebriedad, la demora del análisis cuantitativo contraviene al principio de economía procesal.					
11.	En la incoación a proceso inmediato en Delitos de conducción en estado de ebriedad, los informes técnicos policiales deficientes contraviene a la tutela efectiva a la víctima					
12.	En la incoación a proceso inmediato en Delitos de conducción en estado de ebriedad, los informes técnicos policiales deficientes, contraviene al principio de economía procesal					

Anexo 5. Consentimiento informado

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Título de la investigación: El Proceso Inmediato y las Restricciones al Derecho de Defensa en los Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022.

Investigador(a)(es): Sánchez Ugarriza Luigi Alberto

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El Proceso Inmediato y las Restricciones al Derecho de Defensa en los Delitos de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022” cuyo objetivo es Determinar la relación entre el proceso inmediato y las restricciones al derecho de defensa en los delitos de conducción en estado de ebriedad o drogadicción en el Distrito Judicial de Lima Centro, 2021 – 2022. Esta investigación es desarrollada por *estudiante* de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y aprobada por la autoridad correspondiente de la Universidad. Los participantes tanto abogados como personas involucradas en los delitos de Conducción en Estado de Ebriedad o Drogadicción, ya que, al analizar el proceso inmediato, que debe ser simple en cuanto a que la información debe coincidir directamente con las proposiciones fácticas vinculadas con la imputación del delito. Además, la información producida por las fuentes en situaciones de flagrancia debe tener una fuerza acreditativa apropiada y deben ser confiables, sobre todo en lo que respecta a los delitos de conducción bajo el efecto del alcohol.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación, se realizarán los siguientes procedimientos (detallar los procedimientos del estudio):

1. Se aplicará un cuestionario donde se recogerán datos personales y algunas preguntas relacionadas con la investigación.
2. El cuestionario tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en un ambiente común.
3. Las respuestas en los cuestionarios serán codificadas mediante un número de identificación para garantizar el anonimato de los participantes.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Usted tiene la libertad de formular todas las preguntas necesarias para aclarar sus dudas antes de decidir su participación, o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación, si no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia):

Se informa que no existen riesgos o daños asociados a su participación en la investigación. Sin embargo, si alguna pregunta le resulta incómoda, tiene la libertad de optar por no responderla.

Beneficios (principio de beneficencia):

Los resultados de la investigación se compartirán con la institución al finalizar la investigación. No se otorgará ningún beneficio económico ni de otra índole a los participantes. Aunque el estudio no tiene impacto directo en la salud individual, sus resultados pueden contribuir al bienestar de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados son anónimos, y no permitirán la identificación de los participantes, garantizando que la información proporcionada sea completamente confidencial y no será utilizada para ningún propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo la custodia del investigador principal y serán eliminados de manera adecuada después de un periodo determinado.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación, puede contactar con el investigador(a) (es) Sánchez Ugarriza Luigi Alberto.

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación, autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombres y apellidos de quien otorga el consentimiento¹	DNI N.º	Fecha	Hora	Firma
Nombres y apellidos del investigador de correspondencia	DNI N.º	Fecha	Hora	Firma

¹ Se garantiza el anonimato de los datos del sujeto de investigación que firma el documento con el debido resguardo y no divulgación de su contenido por parte del investigador principal del proyecto de investigación.